

JOSÉ LUIS SEOANE SPIEGELBERG:

“Quiero revitalizar la Academia para hacerla una institución conectada con los problemas sociales”



Celebración de la patrona colegial

Acuerdo con la Xunta para mejorar el baremo del Turno de Oficio

Jura de 17 nuevos letrados



A photograph of two children jumping joyfully in a rural, dusty outdoor setting. The boy in the background is wearing a blue and white patterned sweater and has his right arm raised in a fist. The girl in the foreground is wearing a black polka-dot headscarf, a white t-shirt with a yellow graphic, and a red skirt. She is wearing purple perforated sandals and has her arms raised. The background is a blurred natural landscape with trees and a dirt path. There are decorative sprigs of red berries in the top right and bottom left corners.

Gracias
por este salto

Entreculturas A Coruña
Calle Fonseca, 8. Tel. 981 21 68 58

 **entreculturas**
ONG · JESUITA

Queridos compañeros:

El pasado 25 de noviembre, la abogacía coruñesa pudo reunirse de nuevo para celebrar el día de su patrona, Nuestra Señora del Patrocinio, después de que el año pasado no fuera posible debido a la pandemia. Siguiendo todas las recomendaciones de seguridad, homenajeamos a los compañeros que han cumplido 50 y 25 años de colegiación, recordamos a los que han fallecido recientemente y dimos la bienvenida a nuestra institución a 17 nuevos abogados que juraron ejercer la profesión “con honor y dignidad”.

En este número de *Fonte Limpa* entrevistamos al nuevo presidente de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, José Luis Seoane Spiegelberg. Con él repasamos el pasado, el presente y el futuro de la institución, en la que releva en el cargo a José Antonio García Caridad, fallecido hace poco más de un año y que ha recibido un merecido homenaje *in memoriam* del que damos cuenta en las siguientes páginas.

Además, hemos conversado con nuestra compañera Pilar López-Guerrero, decana del Colegio de la Abogacía de Ourense que ha sido elegida recientemente presidenta del Consello da Avogacía Galega, sobre la situación de la profesión en nuestra comunidad y sus planes al frente de este órgano.

Desde esta tribuna también mandamos una cariñosa felicitación a José Manuel Liaño Flores, que acaba de cumplir cien años -es el abogado en ejercicio más veterano de España- y que, según nos ha contado, no tiene ninguna intención de dejar de trabajar “mientras tenga ánimo, capacidad y las fuerzas me lo permitan”. Todo un ejemplo. Como siempre,

en esta revista continúa con sus colaboraciones habituales, con un ilustrativo artículo sobre la responsabilidad por infecciones hospitalarias y su sección *anecdótico jurídico*.

Por otra parte, en esta revista mostramos nuestra solidaridad con el exdecano del Colegio de Abogados de Málaga, Javier Lara Peláez, que ha sido acusado de un delito de desobediencia por haber suspendido, en mayo de 2020, la asistencia presencial de los letrados del Turno de Oficio debido a la falta de medios para garantizar la salud de los abogados y prevenir contagios frente a la covid-19. Confiamos en que el caso se revise y se tenga en cuenta el momento en el que se tomó la decisión, en pleno estado de alarma y con cientos de fallecimientos cada día debido a la pandemia.

En las últimas semanas hemos recibido con satisfacción la noticia de la aprobación del nuevo baremo de compensaciones por las intervenciones del Turno de Oficio, con el que se incrementan un 15% de media. Y, en el ámbito de la justicia gratuita, abordamos el caso de un grupo de abogados madrileños que, con infinita perseverancia y guiados por su sentido de la justicia, consiguieron archivar el desahucio de una familia sin recursos y han logrado que el Tribunal Constitucional admita a trámite un recurso de amparo para que se condene en costas a la entidad bancaria.

Felices fiestas a todos y próspero año 2022.

Augusto Pérez-Cepeda,
decano

Sumario

4. NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO

6. Jura de 17 nuevos letrados

9. Acuerdo entre el Consello da Avogacía Galega y la Xunta para mejorar el baremo del **TURNO DE OFICIO**

10. **JUSTICIA GRATUITA**

13. **CONCILIACIÓN.** La Ley de Eficiencia Procesal contemplará que el periodo navideño sea inhábil

14. ENTREVISTA. PILAR

LÓPEZ-GUERRERO: “Veo un buen futuro para el Consello da Avogacía Galega”

18. **OPINIÓN.** La responsabilidad por infecciones hospitalarias, por **JOSÉ MANUEL LIAÑO FLORES**

20. **CONVENIOS**

22. **ACTUALIDAD COLEGIAL.** Apoyo del Colegio al exdecano de Málaga

23. ANECDOTARIO JURÍDICO

24. **HOMENAJE** a José Antonio García Caridad

25. **ACADEMIA**

26. **ENTREVISTA. JOSÉ LUIS SEOANE SPIEGELBERG:** “Quiero revitalizar la Academia para hacerla una institución conectada con los problemas sociales”

32. **FORMACIÓN.** Derecho Concursal y capacidad jurídica

43. BREVES

44. **DEPORTES**

46. **CULTURA.** *Lexicón*, de **MARIO PÁEZ**

47. **Cinefórum**

48. **O Dereito e as humanidades:** Clara Campoamor, por **DIANA VARELA**

50. **VIAJES.** Estrasburgo, por **GUILLERMO DÍAZ**

EDITA: ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE A CORUÑA # DIRECTOR: DANIEL VIÑA # REDACCIÓN: PAULA CASTIÑEIRA, VÍCTOR PORTO Y PILAR PÉREZ

FOTOGRAFÍA: PAULA CASTIÑEIRA # MAQUETACIÓN: MARTA ÁLVAREZ # DISEÑO Y PRODUCCIÓN: AGUAMARINA, COMUNICACIÓN Y EVENTOS. AGUAMARINACOMUNICACION.ES

D.L.: C4490-2008

Vuelve el día grande de los abogados coruñeses

Tras el parón provocado por la covid-19, la institución ha podido celebrar de nuevo los actos de conmemoración de la Patrona colegial

POR PAULA CASTIÑEIRA

El pasado 25 de noviembre el Colegio celebró la festividad de Nuestra Señora del Patrocinio. La jornada comenzó en la iglesia de Santa Lucía, donde tuvo lugar la ya tradicional misa en recuerdo a los compañeros fallecidos en el último año: Jaime Dapena Fernández, Arsenio Cristóbal Fernández-Portal, Antonio Fernández Varela, Daniel Fernández Vázquez, José Enrique Herrero de Padura, María del Mar Penas Francos y Antonio Francisco Sanz Fernández.

A su término, los letrados se dirigieron al Palacio de Exposiciones y Congresos de A Coruña para acudir al acto central de la celebración, al que asistieron el decano del Colegio, Augusto Pérez-Cepeda; el presidente del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, José María Gómez y Díaz-Castroverde; el fiscal superior de Galicia, Fernan-



Posado en la iglesia de Santa Lucía

do Suanzes; y varios miembros de la Junta de Gobierno: Jesús Ángel Sánchez Veiga, Beatriz Núñez, Pilar Cortizo, Juan Antonio Armenteros y Luisa Tato. Durante el evento, una nueva remesa de abogados juró su cargo y se reconoció la trayectoria de los compañeros que han cumplido 25 y 50 años como colegiados, que fueron distinguidos con las insignias de plata y oro, respectivamente. El Colegio también quiso recordar a quienes cumplieron un cuarto de siglo de colegiación el año pasado, cuando

la pandemia impidió que se celebrara el acto y, por lo tanto, que pudieran recoger su insignia -que se les hizo llegar a sus domicilios por correo- ante sus compañeros, familiares y amigos.

Augusto Pérez-Cepeda comenzó su intervención con una mención especial para José Manuel Liaño Flores, que “en plena pandemia cumplió 75 años de ejercicio profesional”. Aseguró que nuestro compañero, el abogado en activo más veterano de España, “es una persona que ha huido de todo acto de relieve, pero quiero ponerlo en valor porque, además, este año ha cumplido 100 años y sigue al pie del cañón. Alguien de su fortaleza tiene que ser la única persona que pueda aguantar los sobresaltos que nos proporciona la profesión a todos”.

También se dirigió a los colegiados que recibieron la insignia de plata, diciéndoles que “estáis en lo mejor: tenéis experiencia y tenéis juventud, y eso lo puede todo”. Indicó que “el Colegio es algo muy anterior a la organización administrativa y supone un privilegio que hay que conservar”, por lo que los animó a ser partícipes de él. “Os pido a todos que os incorporéis y que sigáis luchando por la institución, porque vuestra aporta-

“Este es un oficio en el que no se puede bajar la guardia y hay que seguir aprendiendo continuamente”

Susana Fernández



Susana Fernández Martín

En la celebración, una nueva remesa de abogados juró su cargo y se reconoció la trayectoria de los letrados que han cumplido 25 y 50 años como colegiados



Algunos de los abogados que cumplieron 25 años de colegiación en 2020

“Obrad simple y llanamente como habéis jurado: con honra y con dignidad. No hay más, ni puede haberlo”

Augusto Pérez-Cepeda

ción redundará en beneficio de todos”. Del mismo modo, recordó a los tres colegiados de oro, Ramón Alonso Pizzi, Andrés Salgueiro Armada y Luis Lago y Pérez de Lanzós, que por diversos motivos no



B. Núñez, P. Cortizo, J.A. Armenteros, J.M. Gómez y Díaz Castroverde, A. Pérez-Cepeda, F. Suanzes, J. Sánchez Veiga y M. L. Tato



José María Fernández

podieron estar presentes en el acto.

Por último, el decano cerró el evento dirigiéndose a los nuevos letrados y animándoles a no tener miedo de ejercer la abogacía. Les re-

cordó que este es un oficio “que exige muchos sacrificios”, pero que deben obrar “simple y llanamente como habéis jurado: con honra y con dignidad. No hay más, ni puede haberlo”, aseguró.

Entre los colegiados que cumplieron 25 años de ejercicio profesional, buena parte coinciden en destacar la velocidad con la que pasa el tiempo. Uno de ellos, José María

Fernández, apunta que “recuerdo perfectamente cuando juré en el Tribunal Superior de Justicia. Si me dicen que solo han pasado diez años, me lo creo”. Para él, ha sido “una satisfacción enorme haber conseguido dedicarme con cierta holgura a algo que me encanta”.

Por otra parte, Susana Fernández, otra de las colegiadas de plata, resalta “la suerte de

25 años

José Ardavín García

Fernando Bartolomé Brizuela

Mónica Boedo Díaz

Francisco José Castiñeira Martínez

Francisco A. Concheiro Teijido

Justo Díaz Rodríguez

Elena María Díaz Valverde

José Benito Doldán Rodríguez

José María Fernández Alonso

Susana Fernández Martín

Miguel Aquilino Fernández Saavedra

Íñigo Fernández Saavedra

María Yolanda Ferreiro Novo

Carlos Fontenla Blanco

Alfonso Freire Picos

Alberto Garay López

Francisco Javier García Martínez

Ana Isabel García Rodiño

Yolanda García Traba

Joaquín Garma Castro

Yago González Carro

Jorge González Rodríguez

Antonio Guillén Larraz

Ana María Hermo Rodríguez

José María Hernández Sanmamed

Eduardo Ínsua Redonda

José Daniel Ínsua Reino

Ana Jiménez Ramis

Francisco Javier López-Keller Álvarez

María del Carmen Menéndez Miguélez

Luis Pascual Míguez Vázquez

Ana María Miramontes Roel

Emma Miranda Varela

Sonia Pazos Campos

Pedro Manuel Pedreira Candal

Alejandro Pérez Serén

Alejandro Petisco Montes

Jesús Manuel Portos Mourinho

Mario Pozzo-Citro

Francisco Quintás González

María Oliva Quintela Rivadulla

Ana María Rego Martínez

María Benita Rego Pérez

José María Rubio Jiménez de Llano

María Elena Rumbo García

Víctor Alberto Salgado Seguí

Patricia Vérez Coteló



Mario Pozzo-Citro

tener buenos compañeros” durante todo este tiempo, “de los que he aprendido mucho”, pero también reconoce que “este es un oficio en el que no se puede bajar la guardia y hay que seguir aprendiendo continuamente”.

Otros, como Mario Pozzo-Citro, a día de hoy siguen teniendo presentes a sus padrinos de jura y, en su caso, agradece a “Antolín Sánchez Presedo, con quien comencé a trabajar y quien me enseñó todo lo que sé”. Tras 25 años en la profesión considera que “hay que reafirmarse en ello cada día”, pero, siguiendo el consejo de su abuela Teresa, su idea es “no dejar de trabajar nunca”.





Diecisiete nuevos letrados juraron su cargo

Los abogados se sumaron a la familia colegial durante la celebración de Nuestra Señora del Patrocinio

POR PAULA CASTIÑEIRA

Durante la celebración de Nuestra Señora del Patrocinio, el Colegio organizó la jura de los nuevos letrados, en la que diecisiete compañeros se sumaron a nuestra institución jurando o prometiendo “respeto a la Constitución, lealtad al ordenamiento jurídico y ejercer la abogacía con honor y dignidad”. Sin embargo, la mayoría de ellos -en este caso, todos los consultados para el artículo- ya se encontraban en activo. Aunque ya se habían colegiado con anterioridad, la pandemia no permitió que se llevase a cabo el acto oficial de la jura hasta ahora.

Para muchos, aunque llegase tarde, este acto tiene especial relevancia. Ese es el caso de Aida del Moral, que lleva más de un año ejerciendo en un despacho de abogados de A Coruña, pero para ella esta es “una manera de ser ya oficialmente abogada”.

A pesar de no tener ningún referente en la familia, Aida dice que, “desde pequeña, mi intención siempre fue la de ayudar a las personas. De mayor, todo lo relacionado con el ámbito jurídico me llamó la atención y por eso



Aida del Moral

“Desde pequeña, mi intención siempre fue ayudar a las personas. De mayor, todo lo relacionado con el ámbito jurídico me llamó la atención, y por eso decidí estudiar Derecho” Aida del Moral



María Cristina Maestro

“Después de lo que cuesta prepararse para la abogacía, es emocionante que llegue este día”

María Cristina Maestro

decidí estudiar Derecho”. Ahora, convertida en profesional, la rama en la que ha decidido especializarse es la de Mercantil, a pesar de que “en la carrera no me llamaba nada, pero una vez puesto en la práctica, me gustó”. Su propósito de futuro es “continuar formándome y meterme más dentro de la profesión”.

Por otro lado, María Cristina Maestro, otra de las letra-

das que juró ese día, asegura que se siente “con mucha emoción”, porque “después de lo que cuesta prepararse para la abogacía, es emocionante que llegue este día. Aunque sea algo simbólico, te hace darte cuenta del mundo en el que estás”.

María Cristina lleva ya casi dos años colegiada trabajando en activo en Garrigues, pero para ella dedicarse a la abogacía no era algo que tuviese claro desde siempre. Fue cuando comenzó a estudiar el doble grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho “que, a base de estudiar y conocer gente de este ámbito, me fue atrayendo más este mundo”. Durante la carrera “tuve la suerte de tener una profesora buenísima, Marta García Pérez, que me inculcó el amor por el Derecho Administrativo”, y además, la naturaleza siempre ha sido “algo que me gusta”, por lo que terminó especializándose en el ámbito administrativo y medioambiental.

Para el nuevo colegiado José Millán, la jura ha sido “el primer paso dentro de la abogacía” y considera que es-



Iago Pardiñas Fuentes

“El Derecho es una carrera que te sirve para todo en la vida, porque te da un conocimiento general”

Marta Lurigados



tá “listo para empezar a rodar en la profesión”. Viene de una familia de letrados, por lo que tuvo ese referente desde pequeño, pero igualmente indica que su vocación también se debe a que “siempre me gustó defender los intereses de la gente y ayudar a los demás”.

Para él, “en el mundo del Derecho, al igual que en otros muchos ámbitos, debemos estar formándonos y actualizándonos constantemente, porque cada administración saca sus propias normas y hay que estar adecuándose a los tiempos”. Actualmente está especializado en Derecho Mercantil, que “era una rama que siempre me gustó y en la que me gustaría seguir especializándome”.

Marta Lurigados, por su parte, tenía muchas ganas de que llegase el día de la jura, “después de esperar tanto para poder hacerlo a causa de la pandemia”. El Derecho fue algo que “siempre me llamó la atención”, y no tuvo nin-

guna duda a la hora de elegir su futuro profesional. Para ella, esta “es una carrera que te sirve para todo en la vida, porque te da un conocimiento general”.

Está especializada en Derecho Farmacéutico gracias a que “empecé haciendo unas prácticas Feuga en la empresa en la que estoy y me quedé allí”. Actualmente “estoy cursando un máster de comercio internacional” y su intención es “seguir especializándome en base a lo que necesite mi empresa y convertirme en una verdadera profesional”.

Sin embargo, para otro de los nuevos colegiados, Iago Pardiñas, “después de andar en el mundo laboral cerca de tres años”, el acto no le ha hecho tanta ilusión como a otros. Es el tercero en su familia en dedicarse a la abogacía y actualmente trabaja junto a su padre y su hermana. Está especializado principalmente “en todo lo rela-



Pedro José Millán

“En el mundo del Derecho, al igual que en otros muchos ámbitos, debemos estar formándonos y actualizándonos constantemente”

José Millán

cionado con sucesiones y familia”, siguiendo la estela de su padre. “Es algo que llevo escuchando toda la vida y, al final, me acabó gustando a mí también”, asegura.



Sandra García Cousido

A día de hoy, “después de todo el esfuerzo realizado durante la carrera y el máster”, considera que ha tomado la decisión correcta y le gustaría seguir formándose en un futuro. “Ya antes de la covid iba a hacer un máster de Derecho Sucesorio de Familia, que se suspendió por la pandemia. Ahora estoy pendiente de retomarlo en cuanto pueda”.

Por último, Sandra García, tras llevar dos años colegiada y trabajando en CSS Abogados, “ya no esperaba que se hiciese la jura a estas alturas”, pero se muestra “muy contenta” de que se haya podido llevar a cabo. Se ha especializado en Derecho Bancario, algo que “nunca me habría imaginado. Siempre me gustaron más los ámbitos penal o civil, pero me surgió la oportunidad de hacerlo y me encantó”.

En su futuro se ve “en el despacho en el que me encuentro ahora mismo, porque estoy muy contenta, voy ampliando mi experiencia poco a poco y estoy aprendiendo mucho a nivel procesal, que es muy importante”. No obstante, de cara al futuro también le gustaría “retomar un poco la vía civil y penal”.



LOS NUEVOS ABOGADOS

Lorena Carnero Pérez

Pablo Joaquín Ávila García

Camilo José Yebra Rodríguez

Susana Raposo Becerra

Laura Bermúdez Faraldo

Iván Trío Frieiro

Pedro José Millán Casteleiro

Iago Pardiñas Fuentes

María Devesa Maciñeiras

María Ruiz Manso

Luis Fernando Gómez Guzmán

Manuel Gabriel Teijeiro Mosquera

Sandra García Cousido

María Cristina Maestro Cortizas

Aida del Moral Rodríguez

Ángela María Balsa Varela

Marta Lurigados López

LOS PADRINOS

Juan Antonio Armenteros Cuetos

Eduardo Álvarez Álvarez

Carmen Rodríguez Soblechero

Laura Posado Velado

Sofía Genoveva Frieiro López

Pedro Casteleiro López

Tamara Pardiñas Fuentes

Eva López Peña

Fernando Expósito Dopico

Víctor Alberto Salgado Seguin

Estanislao de Kotska Fernández Fernández

Victoria Alonso Bermúdez de Castro

Gonzalo Barrio García

Óscar Rama Penas

José Ramón Sierra Sánchez

Víctor Medialdea Ramos

Una trayectoria de oro

El Colegio reconoció con la insignia de oro de la institución a Ramón Alonso Pizzi, Andrés Vicente Salgueiro Armada y Luis Pérez Lago Lanzós tras medio siglo colegiados

POR PAULA CASTIÑEIRA

El pasado 25 de noviembre se celebró la fiesta de Nuestra Señora del Patrocinio, patrona de los abogados coruñeses.

Con ese motivo, se homenajeó la trayectoria profesional de tres compañeros que llevan medio siglo ejerciendo la profesión: Ramón Alonso Pizzi, Andrés Vicente Salgueiro Armada y Luis Pérez Lago Lanzós, que fueron reconocidos con la insignia de oro del Colegio. Hemos hablado el primero de ellos para conocer su trayectoria y su visión de la abogacía.

Ramón Alonso nació en Huelva en agosto de 1939, aunque no residió allí durante mucho tiempo. Poco después de su nacimiento, su padre, que era marino de la Armada y estaba destinado en Málaga, consiguió una vacante en la Comandancia de Marina de A Coruña, su ciudad natal, y toda la familia se mudó a la ciudad herculina. “Yo siempre digo que tengo tres meses de andaluz y toda una vida de coruñés”, indica.

Desde pequeño quiso seguir la estela de su progenitor y convertirse en marino, pero al ver que las matemáticas no eran lo suyo, se inclinó por el campo del Derecho, con el fin de convertirse en jurídico de la Armada. Estudió en la



Ramón Alonso Pizzi

Universidad de Santiago de Compostela, donde se licenció en el año 1965. Poco después de terminar la carrera, realizó las prácticas de milicias en Cartagena y, posteriormente, se mudó a Madrid con el objetivo de preparar las oposiciones para jurídicomilitar.

“La profesión es como una maratón, hay momentos muy buenos y otros que no lo son tanto, pero todo se supera y siempre hay que tener fe”

Ramón Alonso

Sin embargo, tras tres años de estudio, decidió decantarse por la rama de lo Mercantil. “Cuando estaba en la carrera descubrí esta especialidad. Dentro de ella también estaba el Derecho Marítimo y, en cuanto lo vi, dije que esto era lo mío”, afirma.

Ramón Alonso perteneció a la Junta de Gobierno del Colegio e incluso “tuve la osadía de presentarme a decano”, declara entre risas, “pero otros compañeros mejores fueron elegidos”. Durante su carrera profesional, fue profesor en la Escuela de Práctica Jurídica, donde enseñó “Derecho Mercantil, además de los procedimientos de Marítimo, que casi todos eran de arbitraje con legislación extranjera y convenios internacionales”.

Esto fue algo que al letrado le “encantó”, sin embargo, también reconoce que la materia no es para todo el mundo y que, en aquel entonces, había muy poca gente que se dedicase a ello. “Marítimo no es una asignatura sencilla, pero yo tenía mucha facilidad porque en mi casa se había enamorado de él”, asegura Ramón Alonso.

Continuó su carrera en activo hasta que diversos problemas físicos se lo impidieron. “Estuve en la Escuela

desde que entré, en el año 1989, como coordinador del Área de Derecho Mercantil y Marítimo, hasta hace cuatro años, cuando me retiré por un problema importante en la vista”. Aun así, a pesar de haber ejercido durante muchos años, “por mí habrían sido muchos más. Me hubiese gustado seguir, aunque tenga ya 82 años, pero las circunstancias no me lo han permitido”.

Tras todas estas décadas de carrera profesional, su valoración no puede ser más positiva: “he sido muy feliz por poder haber ejercido esta profesión. Es dura y difícil. Como en una maratón, hay momentos muy buenos y otros que no lo son tanto, pero todo se supera y siempre hay que tener fe”. Además, asegura que se siente “muy querido”, no solo por el personal y los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica, sino también por todos los magistrados y compañeros de profesión.

También está muy agradecido por el galardón que le otorga nuestra institución. “Es un orgullo que mi propio Colegio me felicite por haber estado tanto tiempo en la profesión. Es un premio a la perseverancia”. Según explica, “durante este período de mi vida he conocido a magníficas personas y compañeros que rigen el Colegio de una manera brillante. También es una satisfacción ver cómo algunos de los abogados que reciben su insignia por el cumplimiento de sus primeros veinticinco años de colegiación fueron alumnos míos en la Escuela”.

Acuerdo entre el Consello da Avogacía Galega y la Xunta para mejorar el baremo del Turno de Oficio

El convenio, con una duración de cuatro años, supone un incremento medio del 15% con respecto al anterior

POR VÍCTOR PORTO

El Consello da Avogacía Galega y la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo de la Xunta de Galicia presentaron, el 2 de noviembre, el convenio por el que se establece el nuevo baremo de compensaciones por las intervenciones del Turno de Oficio, después de que la vigencia del anterior finalizara el 30 de septiembre.

El convenio supone un incremento medio de los módulos de un 15% con respecto al anterior. Las subidas son mayores en aquellos con más designaciones -el 87% del total-, en los que el aumento medio supera el 19% -con un mínimo del 14,91% y un máximo del 40%,-. Para el 13% de los asuntos restantes, la subida media aceptada es del 4,93% -con un mínimo del 4,46% y un máximo del 5,35%-. Esta actualización implica un incremento de alrededor de dos millones de euros de la partida presupuestaria destinada a la asistencia jurídica gratuita.



Momento de la reunión entre el Consello y la Xunta

Las subidas son mayores en los módulos con más designaciones -el 87% del total-

El acuerdo tiene una duración de cuatro años, hasta 2025, cuando se abrirá un nuevo proceso negociador. Las cantidades se irán actualizando progresivamente de la siguiente forma: un 50% del incremento el primer año, un 30% más el segundo y, el 20% restante, el tercero. En el cuarto año, los importes se actualizarán con el IPC.

En el documento también se incorporan nuevos conceptos y se mejora la redacción de otros. A nivel general, por ejemplo, se incluyen los recursos de apelación a sentencias y autos admitidos. En el ámbito penal, ahora se abarca “la presencia inmediata solicitada por el detenido, preso o investigado sin declaración posterior” o la defensa jurídica inmediata de la mujer en diligencias policiales en violencia de género, “aunque no presente denuncia”. Además, “se igualan el importe del procedimiento penal abreviado al de enjuiciamiento rápido sin conformidad y la asistencia en la orden de protección al investigado y víctima” de violencia de género. También

en el ámbito penal, “por cada beneficiario del derecho a la asistencia jurídica gratuita adicional en el mismo procedimiento, a partir de tres investigados se incrementa el módulo un 10% -con un límite del 50%-”.

En materia civil, “las medidas provisionales previas y coetáneas en procesos de familia se incrementan en un 40%”; se equipara “la modificación de medidas definitivas al proceso matrimonial completo”, lo que supone un aumento del 23,65%, y “los procesos sobre filiación o de adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad, -excepto los internamientos del artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil- se incrementan en un 40%”. Además, se aprobó la “ampliación de la demanda en ejecuciones de familia -máximo una por año- con un 30% del módulo” y, aunque antes “solo se admitían las ejecuciones de familia con oposición anteriores a dos años, ahora se van a admitir también el resto de las ejecuciones civiles con oposición anteriores a ese periodo, aunque sin efecto retroactivo”.

Por otro lado, la Dirección Xeral de Xustiza se ha comprometido a estudiar cómo garantizar el pago de las actuaciones profesionales en defensa de investigados insolventes -incluidas personas jurídicas-, a los que no se les concede el derecho a la asistencia jurídica gratuita por pasividad o imposibilidad legal, lo que obliga a que los profesionales presen sus servicios sin contraprestación alguna.

“A veces, también es posible vencer a los todopoderosos bancos”

Abogados madrileños consiguieron archivar el desahucio de una familia sin recursos y han logrado que el Tribunal Constitucional admita a trámite un recurso de amparo para que se condene en costas a la entidad bancaria

POR DANIEL VIÑA

Casi una década. Ese el tiempo que un despacho de abogados madrileño lleva encargándose de la defensa jurídica gratuita de una familia a la que una entidad bancaria quiso desahuciar tras el fallecimiento, en un accidente laboral, de la persona que había contratado la hipoteca, Agustín Armas, a pesar de contar con un seguro que debería haber asumido el pago de los 157.000 euros pendientes de abonar si se daba un caso como este. Tras un largo proceso, la justicia reconoció la vigencia de la póliza y archivó el desahucio, pero no impuso las costas del procedimiento de ejecución hipotecaria al banco, el BBVA. Ahora, el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite el recurso de amparo presentado por los letrados Gonzalo Carrasco y Miguel Ángel Antón por una posible vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva de uno de los hijos del fallecido.

En *Fonte Limpa* hemos hablado con uno de ellos, Gonzalo Carrasco, para conocer a fondo cómo se llevó a cabo

la defensa de la familia. Según explica, “nosotros entramos en contacto con ellos -al igual que muchos otros abogados, voluntarios y activistas- a través de nuestra participación en la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, y comprobamos que se trataba de un atropello por parte de la entidad financiera”. Al reconstruirlo, “vimos que había una hipoteca contratada por el padre de la familia, que falleció en su puesto de trabajo. Junto a esa hipoteca se contrató, a la vez, un seguro de pagos hipotecarios, ofrecido por la propia entidad, para que la aseguradora se hiciera cargo de la deuda si se daba algún supuesto de cobertura -en este caso, el fallecimiento- y los herederos no tuvieran que cargar con ella”.

Sin embargo, “nos encontramos con que el banco no había cobrado la póliza, y presentó una demanda de ejecución hipotecaria contra los herederos de Agustín, sus dos hijos de tres y cinco años”. En primer lugar, los letrados intentaron “entablar un proceso de negociación con la entidad y hacerles entrar en razón, pero

no hubo manera de llegar a ningún acuerdo”.

En este caso “lo único que había que hacer era ponerles delante el contrato de la póliza, decir que se había producido un error y que tenían que cobrar el importe del seguro y archivar el procedimiento”. Sin embargo, ellos “sostenían que la hipoteca constaba impagada y que los trámites de ejecución hipotecaria iban a seguir adelante”.

Dado que la negociación no había sido fructífera,

“Después de que la familia hubiera estado en riesgo de perder su vivienda habitual y de enfrentarse a una deuda perpetua, el juzgado no condenó en costas al banco”

“nos personamos en el procedimiento de ejecución en defensa de los menores, concretamente de Lucas”, el más pequeño. “Hay que recordar que en aquella época, aproximadamente 2012, las posibilidades de defensa en un procedimiento de ejecución hipotecaria estaban muy limitadas. En este país no se podía contestar a la demanda de ejecución salvo en supuestos muy tasados”. Además, “no había derecho al recurso. Cuando el procedimiento avanzaba y tenías una resolución desfavorable, no podías acudir a la Audiencia Provincial”. Esto, a lo largo de los años “se ha ido modificando en las leyes procesales, sobre todo gracias a los movimientos sociales, a abogados que se han dedicado a esto y, finalmente, a los varapalos que han recibido la justicia y la legislación españolas por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea”.

En el proceso de ejecución “lo intentamos todo: pedimos la nulidad de la actuaciones e intentamos presentar una oposición a la ejecución. Acudimos a la Audiencia Provincial, de donde el caso regresó al juzgado. Finalmente pudimos presentarla, pero fue desestimada, así que volvimos a la Audiencia Provincial”. A medida “que se fueron modificando mínimamente las leyes procesales, se nos iban otorgando algunos derechos y algunas opciones más dentro del proceso. Así conseguimos que se admitiera la oposición y que pudiéramos recurrir en apelación”. Antes, la Audiencia Provincial, “citando una sentencia

del Tribunal Constitucional, decía, casi literalmente, que cuando una persona contrata una hipoteca consiente en ver sustancialmente reducido su derecho de defensa. Esto es algo muy grave a nivel de derechos fundamentales”.

En paralelo, “mientras nos defendíamos de la ejecución hipotecaria, nosotros tomamos la iniciativa de demandar al banco en un procedimiento ordinario, solicitando que se reconociera la vigencia del contrato de seguro y que, por lo tanto, se obligara al banco a cobrar de la entidad aseguradora, se cancelara la deuda hipotecaria y se archivara el procedimiento de ejecución para evitar, entre cosas, el desahucio de un niño de tres años. Tras pelear mucho, nuestro primer logro fue conseguir que la ejecución se paralizara cautelarmente”.

Cuando se resolvió el procedimiento ordinario, en 2016, “se estimó íntegramente la demanda y nos dieron la razón. Esto fue un triunfo importante: se reconocía la existencia y vigencia del contrato de seguro y se obligaba al banco a pagar la deuda hipotecaria, condenándolo, además, con intereses”. La deci-

“Somos optimistas, pero cabe la posibilidad de que nos quiten la razón, lo que supondría que los bancos tuviesen vía libre para actuar sin consecuencias”

sión fue recurrida por la entidad ante la Audiencia Provincial, “que en 2018 estimó parcialmente el recurso, pero mantuvo, en lo sustancial, los pronunciamientos de la sentencia que nos daban la razón. Lo único que estimaba era una leve minoración de la cantidad que nosotros defendíamos que correspondía”.

Con esa sentencia firme en la mano, argumentaron “que la ejecución hipotecaria no procede ni procedió nunca, por lo que solicitamos su archivo y la imposición de costas al banco”. Sin embargo,



Gonzalo Carrasco en su despacho

“el juzgado dijo que no, que la ejecución tenía que continuar porque nuestros argumentos no se encontraban entre las causas tasadas de oposición. El despropósito era tal que el juzgado, finalmente, dijo haber encontrado una cláusula abusiva de oficio -en este caso el vencimiento anticipado- que determinaba el archivo de la ejecución”.

Tras esa nueva victoria, “llegó la puntilla: después de todo el sufrimiento, de ocho años de procedimientos, de que la familia hubiera tenido encima esa losa durante tanto tiempo, con el riesgo de perder su vivienda habitual y de enfrentarse a la posibilidad de una deuda perpetua, el juzgado no condenó en costas al banco”. La ley “dice, por

un lado, que el principio general es que el que pierde el juicio paga las costas y, por otro, específicamente en las ejecuciones hipotecarias, que si la ejecución se archiva por una de las causas tasadas o por una de las causas de oposición, las costas se impondrán a la parte demandante”. En este caso, el juzgado “lo despachó diciendo que había encontrado de oficio una causa que determinaría el archivo y que el caso presentaba serias dudas de hecho y de derecho, la única excepción que contempla la ley para no imponer las costas al litigante vencido”. No obstante, “el auto del juez no justifica en absoluto esas dudas que, para nosotros, son inexistentes”. Esto “nos hizo acudir a la Audiencia Provincial, que desestimó el recurso diciendo que el procedimiento estaba bien archivado, pero que las costas no se deben imponer a ninguno de los dos litigantes”.

De esa manera, “se cerró la vía de la jurisdicción ordinaria. Lo único que nos quedaba era acudir al Tribunal Constitucional, una vía extraordinaria ante la vulneración de derechos fundamentales. Presentamos un

ArtBy's
Subastas + Galería de Arte

recurso de amparo alegando que entendíamos vulnerado el derecho de defensa de Lucas, porque había pasado por un montón de barbaridades en todos esos años que no tenía por qué haber soportado. En concreto, entendíamos que se vulneraba el derecho a la tutela judicial efectiva, un derecho fundamental recogido en la Constitución, cuando no se imponen las costas al que ha perdido”, porque de ser así “el banco siempre puede hacer lo que quiera, incluso actuar con temeridad, dado que lo peor que le puede pasar es que no le den la razón”. Las costas, asegura Gonzalo Carrasco, “tienen un efecto sancionador para el litigante que actúa con temeridad o que no tiene razón y, por otro lado, un componente de liberación de la carga de quien tiene que acudir obligatoriamente a los tribunales para defenderse de una demanda con unas pretensiones que no corresponden”. Además, en este caso “se trataba de personas beneficiarias de justicia gratuita, sin recursos y con bienes jurídicos en juego tan importantes como la vivienda familiar”.

En su opinión, “cuando la justicia no condena en costas al banco al perder contra una familia sin recursos, lanza un mensaje muy preocupante a la sociedad: que esos bancos pueden enseñarse aún más si cabe con las familias vulnerables, porque no se arriesgan a nada”. Por otro lado, “que nosotros renunciemos a cobrar honorarios a la familia es una decisión profesional propia que no significa que nuestro trabajo no ten-

ga valor. Las costas judiciales también tienen que servir para valorar el trabajo de los profesionales”. Además, “aquí está en juego saber si la justicia fomenta actuaciones temerarias gratuitas, si incentiva o desincentiva que la gente se defienda de estos atropellos, si anima a los profesionales a trabajar con dedicación en asuntos complejos como este o si esa dedicación no merece la pena. Y lo más importante: ¿qué hubiera pasado si Lucas y su madre no hubieran tenido a su disposición a unos abogados tozudos y empeñados que lo han dado todo? Eso no puede depender solo de la buena voluntad o de la casualidad de habernos encontrado. Para eso está y debe estar la intervención positiva de los poderes públicos”.

La admisión a trámite del recurso por parte del Tribunal Constitucional supone “una alegría que te da la profesión de vez en cuando. En un asunto tan duro como este, que nos ha acompañado durante tantos años y que tiene que ver con la justicia social, es una satisfacción que se haya apreciado la relevancia constitucional del caso. Va a servir de referencia general para otros similares”. Se trata de algo “muy importante como profesionales, porque la propia memoria del Tribunal Constitucional recoge que, en 2020, de los más de 7.000 recursos de amparo presentados, solo se admitieron el 3,3%, una cifra que se reduce incluso más en años anteriores”.

El letrado confía “en que el precedente que se vaya



Tribunal Constitucional

“No todo se reduce a cobrar. A nosotros nos movía otra cosa. Es un asunto emblemático que puede servir para sentar un precedente en muchos otros”

a sentar sea positivo, pero también cabe la posibilidad de que nos quiten la razón, lo que supondría que los bancos tuviesen vía libre a partir de ahora para actuar sin consecuencias, sabiendo que el Tribunal Constitucional dice que no hay que imponer costas a una entidad que ha actuado de esta manera. Nosotros somos optimistas”.

Según Gonzalo Carrasco, “cuando comenzamos este proceso nunca pensamos que tendríamos que llegar tan lejos, pero esto significa que, intentándolo, a veces se consiguen cosas importantes para todos”. Para alcanzar un logro como este tras casi diez años “es necesaria mucha voluntad y mucha ayuda, porque es injusto que solo se nos

reconozca a nosotros haber llegado hasta aquí. A lo largo de este tiempo, han sido muchos los que han colaborado, algo de lo que podemos estar orgullosos. Se han implicado numerosas personas, como Ángela Musat, Rafael Mayoral, Verónica Dávalos, Pablo Espinosa o Ignacio López”. Además, es fundamental “creer en lo que haces. Nosotros pensábamos que teníamos razón, pero con eso no basta, también se necesita tener las sentencias de tu lado”.

El trabajo de los abogados, defiende, “requiere hacer este tipo de apuestas de vez en cuando. No todo se reduce a cobrar. Aquí, a nosotros, nos movía otra cosa. Es un asunto paradigmático que puede servir para sentar un precedente en muchos otros y ayudar a familias como la de Lucas”.

Además, “esperamos que el trabajo realizado sirva para devolver un poco la fe en la justicia de afectados por procedimientos parecidos, que son muy complejos y les generan desconfianza”. Por otro lado, “era muy habitual que las familias afectadas por este tipo de casos llegaran con sentimientos de culpa o de vergüenza, pero el proceso de empoderamiento que las personas afectadas han vivido y viven en el seno de los movimientos por la vivienda ha hecho que, partiendo de ahí, salgan personas fuertes y organizadas para resolver sus problemas. Este ha sido un ejemplo de que la lucha sirve y de que, a veces, también es posible vencer a los todopoderosos bancos”.

La Ley de Eficiencia Procesal contemplará que el periodo navideño sea inhábil judicialmente

El acuerdo alcanzado entre el Gobierno y los operadores jurídicos abarca desde el 24 de diciembre hasta el 6 de enero

POR VÍCTOR PORTO

Los días de Navidad que transcurren entre el 24 de diciembre y el 6 de enero serán inhábiles a todos los efectos en la Justicia española cuando se materialice el acuerdo alcanzado el 2 de noviembre entre el Ministerio de Justicia y todas las profesiones jurídicas representadas en el grupo de trabajo sobre conciliación que fue solicitado por el Consejo General de la Abogacía Española.

El grupo de trabajo, en el que participaron profesionales de la abogacía, procuradores y graduados sociales, llegó a una postura común con el Gobierno, que incorporará las peticiones aceptadas en el anteproyecto de Ley de Eficiencia Procesal. El texto, después de que el Consejo

de Estado emita su informe, podría llegar al Congreso de los Diputados en enero para su tramitación definitiva en Cortes.

El acuerdo supone una mejora importante para la conciliación de los profesionales. De esta forma, se amplía al periodo navideño la inhabilidad del mes de agosto, al modificarse la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 130.2, que establecería que “son días inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, y los días que median entre el 24 de diciembre y el 6 de enero del año siguiente, ambos inclusive, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad”.

Además, entre las principales incorporaciones tras

el pacto se incluye también que, “para los casos de nacimiento y cuidado de un menor, las personas profesionales de la abogacía intervinientes que dispongan de la baja por maternidad o paternidad podrán solicitar la suspensión del procedimiento y, por tanto, de todos los actos y plazos procesales en curso para el periodo de descanso laboral obligatorio establecido según la legislación laboral y de Seguridad Social. Esta suspensión afectará a todos los procedimientos en los que intervenga”.

Por otro lado, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de un familiar, se incluye ahora la suspensión de 3 a 5 días para el abogado, en función de las necesidades de desplazamiento.

Según el Consejo General de la Abogacía Española, con este acuerdo la profesión “ha visto como la gran mayoría de sus reclamaciones sobre conciliación eran tenidas en cuenta”. No obstante, durante la tramitación del anteproyecto seguirá solicitando que, “cuando concurra enfermedad grave del profesional de

la abogacía, se plantee un periodo de suspensión de los procedimientos suficiente para trasladar, con las debidas garantías, los detalles del asunto a otro profesional”.

Además, el Consejo se ha mostrado “satisfecho con la mecánica de búsqueda de consensos previos establecida en este grupo de trabajo entre el Ministerio de Justicia y los profesionales que trabajan” en el ámbito de la Justicia, “esperando que pueda extenderse a futuros proyectos legislativos”. El docu-

Durante el permiso de maternidad y de paternidad, los abogados podrán solicitar la suspensión de los plazos procesales en todos los procedimientos en los que intervengan

En los casos de enfermedad grave o fallecimiento de un familiar, se incluye la suspensión de 3 a 5 días, en función de las necesidades de desplazamiento

mento consensuado “permite fortalecer la administración de Justicia del siglo XXI, dentro de una sociedad democrática, avanzada e igualitaria, en sintonía con las necesidades de los profesionales, y que demuestra el compromiso y capacidad de acuerdo entre los actores intervinientes”.

Pilar López-Guerrero

“Veo un buen futuro para el Consello da Avogacía Galega”

“Los colegios son el bastión de defensa del abogado, un colectivo que le ampara cuando se encuentra con obstáculos en el ejercicio libre de su profesión”, señala la nueva presidenta del Consello

Desde julio, Pilar López-Guerrero Vázquez (Santiago de Compostela, 1965) es la nueva presidenta del Consello da Avogacía Galega. Estudió Derecho en la Universidad de su ciudad natal, pero poco después de licenciarse se trasladó a Ourense para trabajar como abogada laboralista en Comisiones Obreras, donde permaneció siete años antes de pasar a ejercer la profesión por su cuenta, centrándose especialmente en el ámbito laboral y penal. A finales de 2014, fue elegida decana del Colegio de la Abogacía de Ourense, cargo que mantiene en la actualidad. También es integrante de la Comisión de Derecho Penitenciario de Ourense y, en el Consejo General de la Abogacía Española, es secretaria de la Comisión de Igualdad y forma parte de la Subcomisión de Violencia de Género y de las comisiones de Justicia Gratuita y de Relaciones con la Administración de Justicia. POR DANIEL VIÑA



¿Qué fue lo que le impulsó a dedicarse a la abogacía?

Cuando yo comencé la carrera, en 1982, mi única opción era estudiar en Santiago, y Derecho era la carrera a la íbamos aquellas personas que, siendo de letras, teníamos claro que no queríamos dedicarnos a la enseñanza, que era la principal salida de quienes se matriculaban en licenciaturas como Filología o Historia. Además, Derecho aporta una visión global del mundo, lo que me resultaba atractivo. Con respecto a la abogacía, es la profesión que te permite actuar con mayor libertad de pensamiento y acción a la hora de aplicar tus ideas sobre lo que entiendes por Justicia. Esa fue la razón por la que decidí ser abogada.

¿Cuál es el recuerdo más grato como abogada en ejercicio?

Han sido muchos. No tengo ninguno concreto, pero ha habido pequeñas cosas con las que he vivido momentos muy satisfactorios. En general, estoy bastante contenta con mi trabajo.

¿Ha habido alguno que le haya marcado negativamente?

La primera vez que recibí la comunicación de una sentencia en la que se declaraba procedente un despido, llevando yo al trabajador. Además, aquel caso presentaba muchas dudas. Ese es el peor recuerdo profesional que conservo. Supuso un *shock* y me marcó.

“La abogacía es la profesión que te permite actuar con mayor libertad de pensamiento y acción a la hora de aplicar tus ideas sobre lo que entiendes por Justicia”

“Ostentar la representación de los siete colegios de Galicia y, por ende, de la abogacía gallega, es un orgullo y una responsabilidad”

¿Qué supone para usted haber sido elegida por unanimidad presidenta del Consello da Avogacía Galega?

Ostentar la representación de los siete colegios de Galicia y, por ende, de la abogacía gallega, es un orgullo y una responsabilidad, al igual que haber sido elegida -y reelegida- decana de mi Colegio. El mandato dura dos años y no suele haber reelección. Aunque la presidencia no es rotatoria, el ciclo habitual para acceder a ella es de 14 años, ya que hay siete colegios representados en el Consello. Por eso, el que yo haya sido elegida presidenta es producto de la confianza y de la generosidad de los compañeros decanos y decanas. A partir de mi mandato, la presidencia se extenderá solo durante un año, en lugar de dos, como hasta ahora. Esto facilita que un mayor número de decanos o decanas puedan ejercerla.

¿Cuál es su diagnóstico del Consello?

Creo que la situación es buena. Se trata de una institución necesaria de coordinación porque, al estar transferidas las competencias en materia de Justicia, hay ámbitos propios de interlocución, de control deontológico y de elaboración de informes sobre las leyes propias de la comunidad. Tenemos poco personal, pero muy valioso, y se ha producido un avance importantísimo con respecto a los programas de formación inicial y continuada de la abogacía. Contamos con un aula de formación de cursos *online* sobre diferentes materias, entre las que se encuentran las que dan acceso a

las especialidades del Turno de Oficio. Hay, por ejemplo, un curso sobre violencia de género que está abierto todo el año y que es el más completo que puede encontrarse en todo el Estado. Por otro lado, nos hemos hecho un hueco entre las instituciones que rigen el ámbito deontológico y la formación en la abogacía. Veo un buen futuro para el Consello.

¿Cuáles son los aspectos a corregir?

Siempre se aspira a mejorar. Por ejemplo, queremos que las actividades de formación lleguen a más personas. En Galicia somos alrededor de 7.100 colegiados y colegiadas ejercientes y más de 4.300 no ejercientes. Aunque en las aulas de formación del Consello hay más de 4.000 abogados y abogadas inscritos, nos gustaría atraer a más.



¿Cuáles son sus principales objetivos al frente de la institución?

El más inmediato es la firma del convenio con la Xunta de Galicia por el que se actualiza el baremo de retribuciones del Turno de Oficio para los próximos cuatro años, tarea de la que ya me venía encargando como presidenta de la comisión del Turno del Consello, y en la ha tenido una labor fundamental el Colegio de A Coruña a través de su secretario técnico, José Delgado. También estamos trabajando con la Xunta en otro acuerdo -que ya está muy avanzado- para dar cobertura a las personas jurídicas en el ámbito penal y en aquellos casos en los que se deniega el beneficio de la Justicia Gratuita porque hay una falta de firma en la solicitud o de aportación de documentación del solicitante. Esto es especialmente grave teniendo en cuenta que el abogado o abogada ya ha realizado las actuaciones. Con este nuevo convenio, conseguiremos que el trabajo realizado no se quede sin cobrar debido a esta causa.

¿Qué supone la aprobación del nuevo baremo del Turno de Oficio para la abogacía?

Un incremento medio en las compensaciones de un 15%, con un aumento notable en los conceptos de ma-

“Se ha producido un avance importantísimo con respecto a los programas de formación inicial y continuada de los abogados y abogadas”

yor práctica, como los procedimientos abreviados. También se han añadido nuevos conceptos, aunque no todos los que solicitábamos. El acuerdo implica subidas durante los tres primeros años y equiparación con el IPC en el cuarto.

“Pretendemos organizar el Congreso de la Abogacía Gallega, abierto a todos los profesionales, a finales de 2022”

¿Qué otros proyectos tiene en mente?

Tenemos la intención de celebrar, en el primer trimestre de 2022, una reunión de las juntas de gobierno de los siete colegios gallegos. Esto era algo que estaba previsto hacer el año pasado, pero la pandemia obligó a aplazarlo. En su transcurso, los responsables de las diferentes áreas se reunirán para coordinarse y poner en común aspectos que son urgentes para todas las instituciones colegiales. De cara a finales de 2022, pretendemos organizar el Congreso de la Abogacía Gallega -que no se celebra desde hace muchos años- abierto a todos los profesionales, ejercientes y no ejercientes. Por otro lado, es necesario retomar los convenios de mediación intrajudicial familiar, en los que participan las consellerías de Familia y de Xustiza.

¿Alguna otra meta?

Otra de las cosas en las que tenemos especial interés es tratar de avanzar con la Xunta en un acuerdo para la asistencia jurídica gratuita a las personas presas. Galicia tiene cinco centros penitenciarios y dos centros de inserción social, y quienes realizamos labores de asesoramiento a las personas presas lo hacemos de forma voluntaria y gratuita. Queremos que se integre como servicio público por medio de un convenio y que sea retribuido. Conozco de cerca la indefensión de quienes ingresan en un

centro penitenciario. En otro orden de cosas, nuestra activa Comisión de Derecho Civil, que preside Nieves Santomé -la que fuera primera decana de Galicia y primera presidenta del Consello da Avogacía Galega-, supervisa la confección de un Memento de Derecho Civil de Galicia, a cargo de letrados propuestos por la comisión, y que verá la luz el año que viene. Finalmente, tomando ejemplo de la comisión de seguimiento de la covid-19 creada por iniciativa del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia -en la que nos reunimos la abogacía, la judicatura, la fiscalía, la procuraduría y la Xunta entre otros-, intentaremos continuar organizando encuentros periódicos para pulsar la salud de la Justicia en Galicia, analizar los problemas que van surgiendo y aportar posibles soluciones.

Su antecesor en el cargo, Ramón Jáudenes, se mostraba preocupado por la precarización del oficio, las condiciones en las que se trabaja, la regulación de los descansos y la conciliación. ¿Ha habido avances en este sentido?

Comparto sus preocupaciones con respecto a la precariedad -sobre todo en el caso de las personas que empiezan en la profesión-, la falta de recursos, los abusos en grandes despachos o lo poco que está funcionando el régimen laboral especial para la abogacía, que no acaba de romper con la bolsa de precariedad que sufren los profesionales contratados en un despacho. Por otra parte, hay ámbitos en los que se han producido avances. Por ejemplo, recientemente se ha anunciado que este será el último año en el que la abogacía no tenga algunos días de vacaciones en las fechas navideñas. En el proyecto de Ley de Eficiencia Procesal se incluirá que el período que va desde el 24 de diciembre al 6 de enero sea inhábil. Considero que esto es un avance, porque, aunque los juzgados seguían abiertos, la mitad de la plantilla se encontraba de vacaciones, por lo que la abogacía y la procura eran casi los únicos que trabajaban y que no podían con-

ciliar su vida familiar ni desconectar, al menos, del estrés que produce cumplir con los plazos procesales en fechas tan señaladas. También se han comunicado otros avances en esta materia. Desde la Comisión de Igualdad del Consejo General de la Abogacía Española se ha peleado mucho por la ampliación de las causas de suspensión de juicios y de plazos procesales en los supuestos de maternidad y paternidad, que también se contemplará en el proyecto de Ley de Eficiencia Procesal. En este momento, la decisión queda a la discrecionalidad del Letrado de la Administración de Justicia, porque no es una decisión reglada. Se trata de un avance tremendo que hará que una abogada que va a dar a luz no se vea abocada, a los pocos días del parto, a tener que acudir a un señalamiento judicial porque no se ha suspendido. También supone dar pasos hacia la dignificación de la profesión. En estos casos, muchas veces se nos dice que sea un compañero o compañera quien nos sustituya, pero hay que pensar que nuestra relación con el

“Tenemos especial interés en avanzar con la Xunta de cara a un acuerdo para la asistencia jurídica gratuita a las personas presas”

cliente se basa en la confianza, por lo que quiere que la misma persona con la que han hablado sea la que esté presente en el procedimiento. No se trata de algo que pueda delegarse.

¿Por qué son necesarios los colegios de abogados?

Nosotros mismos creamos la necesidad al autorregularnos al ser una profesión comprometida deontológicamente con una defensa leal y con el hecho

de evitar la precariedad y los abusos. Los colegios de abogados tienen unas funciones marcadas por la ley: unas, de carácter administrativo -en nuestro caso, organización profesional, deontología, protección del consumidor y organización del Turno de Oficio-, y otras, de autoorganización de la profesión. Son el bastión de defensa del abogado, que dispone de un colectivo que le ampara cuando se encuentra con obstáculos en el ejercicio libre de su labor. Aunque otras fórmulas asociativas no sean ex-

“Queremos que la asistencia jurídica gratuita a las personas presas se integre como servicio público y que sea retribuido”

cluyentes, es necesario que los colegios existan. Pero es que, además, los colegios de abogados son una garantía de solvencia profesional frente a los ciudadanos, pues es la forma de que estos puedan conocer su habilitación para ejercer, su competencia y su capacitación profesional.

¿Existen demasiados colegios de abogados en Galicia? ¿Es partidaria de concentrarlos?

No tengo la percepción de que sean demasiados. Los colegios tienen que estar allí donde se concentra un grupo grande de abogados y abogadas, y donde hay núcleos de población en los que se encuentran instituciones judiciales y administrativas que requieren que estemos cerca. Creo que el número y ubicación actual es adecuado. Debemos estar próximos a nuestros colegiados y a la ciudadanía.

¿Cuáles son los retos más importantes a los que se enfrenta la abogacía en Galicia?

Los mismos que hay a nivel general: la conciliación, la precariedad del empleo joven, la abogacía *low-cost* a través del teléfono o de internet, donde no se sabe si la persona que nos atiende es un abogado o cualquier otra persona. Además, sigue habiendo retrasos en los juzgados -en Santiago o Vigo son un escándalo en materia social, por ejemplo-. Hay que recordar que una Justicia lenta y sin medios no es Justicia. Otro gran problema son las demoras -incluso de años- en la emisión de los informes de los equipos psicosociales del Imelga, algo que ya hemos trasladado al vicepresidente de la Xunta, Alfonso Rueda.

¿Los nuevos abogados salen mejor preparados de las facultades?

No podemos decir que salgan mejor preparados cuando, de entrada, el Plan Bolonia obligó a comprimir en un grado de cuatro años conocimientos que antes requerían cinco. Es cierto que, ahora, necesitan cursar un máster de acceso de un año y medio de acceso a la abogacía, durante el que se supone que alcanzan los conocimientos teóricos y prácticos más importantes para la profesión. Sin embargo, el hecho de que el máster tenga que compartirse entre los colegios y la universidad hace que las prácticas se queden cortas. Gran parte del alumnado se queja de que la parte teórica consiste en repetir lo que ya se dio en el grado, mientras destacan la utilidad de la parte práctica en los despachos. Por lo tanto, lo que parece que es una formación más completa sigue teniendo carencias.

“Creo que el número y la ubicación actual de colegios de abogados en Galicia es adecuado. Debemos estar próximos a nuestros colegiados y a la ciudadanía”

Nosotras terminábamos la licenciatura y podíamos colegiarnos. Lo normal era pasar un tiempo de pasantía con compañeros para incorporarnos poco a poco y aprender cómo se hacía una demanda, cómo buscar documentación y tratar con el cliente. Por todas esas razones, hemos abierto el aula de formación de la abogacía gallega a los alumnos del máster de acceso. Otra cosa muy importante que hay que tener clara es que la abogacía es una profesión que requiere de una formación continua, porque las leyes cambian todos los días y debemos reciclarnos permanentemente

¿Es necesario especializarse?

Depende. Probablemente en ciudades como Ourense, por ejemplo, se puede ejercer siendo más generalista, aunque hay materias en las que encontramos más especialistas en función de las características del lugar. En nuestro caso, hay muchos abogados y abogadas centrados en Seguridad Social o dependencia, porque vivimos en una provincia en la que hay muchas personas mayores y emigrantes. La formación especializada es positiva y, de hecho, es necesaria para poder ejercer en determinados ámbitos del Turno de Oficio, como violencia de género, menores o extranjería. Con todo, una especialización concreta en un determinado ámbito ha de venir precedida de una visión global del Derecho.

En cuanto al Consejo del Poder Judicial, ¿quién debería elegir al órgano de gobierno de los jueces?

Como presidenta del Consello, creo que no me corresponde opinar sobre la fórmula de elección, pero al igual que el resto de la ciudadanía, clamamos por que se llegue a un acuerdo. No puede ser que el Consejo lleve en funciones tres años. Tiene que haber alguna fórmula para solucionarlo, porque se trata de una situación que afecta a su labor y a la de todos los que nos movemos en el ámbito de la Justicia. Nuestros representantes políticos tienen que cumplir su función, que consiste en que el Estado funcione.

La responsabilidad por infecciones hospitalarias

Una reflexión sobre los fundamentos de la responsabilidad civil, en sentencia del Tribunal Supremo del magistrado José Luis Seoane Spiegelberg

Por José Manuel Liaño Flores*

Se pueden hacer las cosas de manera excelente, incluso recibir premios y distinciones por sobresalir en la calidad y seguridad de un servicio, y sin embargo responder de los daños que se han causado pese a esa máxima diligencia?

Con la perspectiva tradicional, es claro que no. Solo merece reproche quien hace peor lo que podría hacer mejor. El Código Civil utiliza el estándar del “buen padre de familia”: responde quien no actúa como tal, pero no es necesario, para exonerarse, ser el “mejor padre de familia”. En determinados ámbitos, ahora, sin embargo, incluso el “mejor padre de familia” puede resultar condenado a indemnizar. Es decir, incluso aunque pruebe que “nadie lo hace mejor”.

Esto choca frontalmente con la mentalidad clásica de la responsabilidad basada en la culpa. La responsabilidad se ha asociado siempre a un reproche: no haber puesto el cuidado debido. Pero hoy día, al menos en determinadas áreas y actividades

de riesgo, la responsabilidad ha cambiado por completo su fundamento.

Es muy conocido el proceso de evolución de la responsabilidad basada en la culpa a la responsabilidad basada en el riesgo: quien crea un riesgo indebido y no impide el daño, responde. Pero ese proceso sigue avanzando, y llegamos más allá, de la responsabilidad pasamos a lo que ya se denomina “eficiencia en la gestión de riesgos”: indemniza quien está en mejores condiciones para gestionar el riesgo -es decir, para evitar los daños-, aunque no haya podido evitar la producción de ese daño. Es así porque ya no hay reproche en la base de la responsabilidad, lo que hay es una obligación -o recomendación- de asegurarse. Quien gestiona una actividad de riesgo debe asegurarse, para que si se produce el daño pague el seguro. Así, el “coste de los accidentes” se

repercute sobre los precios, porque las pólizas de seguro son un coste, similar a los costes laborales y de equipamiento. Dicho más claramente, los daños los indemnizamos entre todos, que somos los que, al pagar el servicio o el producto, pagamos también la póliza de seguro. Puede dar algo de vértigo al jurista clásico, pero reconocamos que es una manera inteligente de conseguir que no haya víctimas sin indemnización.

En la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2019, de la que fue ponente nuestro querido magistrado don José Luis Seoane Spiegelberg, que está inundando la Sala Primera de fino y seguro criterio, podemos encontrar un caso especialmente claro de esta tendencia. Expongamos los hechos que se declararon probados, el problema jurídico que se planteó y la solución que dio el Tribunal Supremo, casando

la sentencia de la Audiencia Provincial.

Los hechos: el paciente asistió a Urgencias por dolor abdominal agudo. Se le practicó un TAC y, antes de obtener su resultado, se le dio de alta, citándolo para prueba de colonoscopia, dentro del protocolo normal de actuación del hospital. El TAC dio como resultado hallazgos de perforación peritoneal, pero nadie lo consultó hasta que el paciente acudió para hacerse la colonoscopia. En ese momento se le hizo un nuevo TAC y se le intervino quirúrgicamente de urgencia. El pacien-

LOS DAÑOS LOS INDEMNIZAMOS ENTRE TODOS, QUE SOMOS LOS QUE, AL PAGAR EL SERVICIO O EL PRODUCTO, PAGAMOS TAMBIÉN LA PÓLIZA DE SEGURO

te estuvo cerca de un mes en la UCI y falleció, no por causa de su padecimiento -la operación fue exitosa-, sino por contraer una infección nosocomial en el hospital. Pero es hecho probado que ese hospital -de naturaleza privada- tenía un índice de infecciones inferiores al estadísticamente normal. Es más, se probó que los protocolos de esterilización eran más exigentes de lo habitual, y el hospital había sido recientemente mencionado o felicitado por el buen control del sistema de asepsia. Es decir, que era de los

LA RESPONSABILIDAD SE HA ASOCIADO SIEMPRE A UN REPROCHE, PERO HOY DÍA, AL MENOS EN DETERMINADAS ÁREAS DE RIESGO, HA CAMBIADO POR COMPLETO SU FUNDAMENTO

mejores “padres de familia”.

Los familiares del paciente interpusieron demanda contra el hospital y su aseguradora, y las demandadas opusieron que el daño se produjo por caso fortuito o fuerza mayor, porque es inevitable estadísticamente que alguna vez se produzcan esas infecciones, aun cuando se extremen las medidas de cuidado. Es decir, es imposible reducir a cero el número de infecciones, por tanto, el servicio no podría calificarse como defectuoso ni la actividad del hospital como negligente. Dicho de otro modo: nada podía reprocharse al hospital, son cosas inevitables.

Tanto el juzgado como la Audiencia Provincial desestimaron íntegramente la demanda, siguiendo los argumentos de las demandadas. La familia del fallecido interpuso recurso de casación, y el Tribunal Supremo le dio la razón. Es interesantísimo leer su argumentación, porque en ella encontramos razones nuevas y diferentes para fundamentar una responsabilidad que quedan muy bien explicadas.

Los argumentos: en resumen, el Tribunal Supremo viene a decir que da igual que no pueda reducirse a cero el riesgo de infecciones. Que da igual que los protocolos de esterilización sean excelentes y hayan sido premiados. Que lo que importa es que el paciente no es quien puede evitarlo, y que tiene derecho a confiar en que no se producirá en su caso, es decir, que el hospital cumplirá su obligación de conseguir que no se infecte, sin que él pueda hacer nada



por ello. Nada puede hacer un paciente en UCI sobre las infecciones, más que confiar en que el hospital evitará que se produzcan. En este párrafo de la sentencia se explica muy claramente:

“Hay responsabilidad cuando el funcionamiento del servicio se produce de forma diferente a lo que hay derecho y cabe esperar de él en tanto no concurren circunstancias exógenas aptas para destruir este criterio de imputación, anteponiendo, como la doctrina más reciente ha propues-

SI LA VÍCTIMA SUFRE UN DAÑO DERIVADO DE LA ATENCIÓN MÉDICA QUE NO ES DESARROLLO INEVITABLE DE SU PROPIA DOLENCIA Y DEL QUE NO HA SIDO ADVERTIDO COMO RIESGO TÍPICO, TENDRÁ DERECHO A SER INDEMNIZADO

to, las legítimas expectativas de seguridad del servicio a la valoración de la conducta del empresario”. Es decir, lo que importa no es lo bien o mal que lo haya hecho el hospital, sino que el paciente tiene derecho a no sufrir la infección: “la legítima expectativa de seguridad inherente a la realización de una intervención quirúrgica en un centro hospitalario comprende la evitación de infecciones hospitalarias o nosocomiales subsiguientes a la intervención”.

Una intervención tiene riesgos inherentes que pueden causar daños: de esos no se responde si no ha habido *mala praxis*. Pero de las infecciones hospitalarias se va a responder, aunque estadísticamente sean evitables, porque en cada ocasión individualmente considerada sí habría podido evitarse, pues de hecho según que los protocolos sean mejores o peores, baja o sube el índice de infecciones, luego depende de circunstancias que unas veces se controlan con éxito y otras no. El hospital, pues, debe saber que tiene encomendada la gestión del riesgo de las infecciones, y por tanto deberá hacerlo lo mejor posible, pero además, asegurarse, porque por bien que lo haga, responderá en caso de infección -a menos que se pruebe culpa de la víctima o una causa completamente ajena al hospital.

El planteamiento es muy interesante. Consiste fundamentalmente en que en vez de analizar y valorar la “conducta” del prestador del servicio -a fin de averiguar en qué ha fallado, lo que con frecuencia es muy difícil y con-

EL HOSPITAL DEBE SABER QUE TIENE ENCOMENDADA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAS INFECCIONES, Y POR TANTO DEBERÁ HACERLO LO MEJOR POSIBLE, PERO, ADEMÁS, ASEGURARSE, PORQUE RESPONDERÁ EN CASO DE INFECCIÓN

duce a una “evaporación de las responsabilidades”, hay que situarse en la posición de la víctima y valorar cuáles eran sus legítimas expectativas de seguridad. Si sufre un daño derivado de la atención médica que no es desarrollo inevitable de su propia dolencia y del que no ha sido advertido como riesgo típico de la intervención, tendrá derecho a ser indemnizado, por más que el centro hospitalario haya respetado escrupulosamente la *lex artis ad hoc*, es decir, incluso aunque sea el centro hospitalario más cuidadoso con la seguridad de los pacientes. Y en el caso de las infecciones hospitalarias, nunca habrán de considerarse como “riesgo típico”, pues entran de lleno en la “obligación de seguridad” que se adjudica al centro hospitalario.

*José Manuel Liaño Flores es abogado, juez jubilado y académico.

El Colegio y la Xunta renuevan su convenio sobre mediación penal

En los últimos años se han atendido cerca de un centenar de casos en esta vía alternativa de resolución de conflictos a través del servicio del Colegio

POR VÍCTOR PORTO

El 11 de octubre, el decano de nuestro Colegio, Augusto Pérez-Cepeda, y el director xeral de Xustiza de la Xunta de Galicia, Juan José Martín, presentaron la renovación del convenio de colaboración sobre mediación intrajudicial penal, que lleva activo desde 2017 -excepto el año pasado, cuando no pudo renovarse debido a la pandemia-.

Durante el acto, Juan José Martín explicó que el programa tiene como objetivo “mediar entre la víctima y el infractor -o presunto infractor- para que lleguen a un acuerdo” y, de esta forma, que ambos ganen. El infractor, “tras asumir los hechos e intentar minorizarlos” puede beneficiarse “de una rebaja de la pena”, y la víctima puede ver reparados “los daños materiales y morales que haya supuesto el delito. La base de la mediación es que las dos partes se pongan de acuerdo y que participen de forma voluntaria”.

Esta iniciativa surgió a raíz de la experiencia en el ámbito civil y mercantil, “que son las materias de mediación más

consolidadas, especialmente en el ámbito familiar”. Su aplicación en penal ayudará “a desjudicializar casos y a crear una cultura de la mediación en nuestro país, algo en lo que estamos por detrás de otros estados de la Unión Europea”. El director xeral de Xustiza hizo hincapié en que “no siempre es necesario llegar al juzgado. En conflictos de parte, existen soluciones alternativas a la resolución judicial a las que se puede acceder”.

A través de la mediación, la víctima adquiere protagonis-

mo en la resolución del conflicto y se configura como una persona capaz de comprender -y no justificar-, el hecho delictivo mediante la escucha de las motivaciones del infractor en un contexto de calma emocional. Por otro lado, el infractor se presenta como una persona susceptible de mejora y responsable.

Augusto Pérez-Cepeda aseguró que este recurso, en el ámbito penal, está dirigido a casos de “delitos leves, que suponen el día a día de los juzgados porque, por suerte, los grandes delitos no son los

más habituales. Lo más importante es que el juez podrá dejar de instruir una serie de causas, que a la víctima se le procurará una satisfacción y, al mismo tiempo, gracias al acuerdo, incluso el penado puede salir beneficiado”.

Además, el decano del Colegio destacó que “este tipo de iniciativas suponen un importante respaldo a la mediación, que año tras año está más extendida como método alternativo para la resolución de conflictos. Su aplicación

“Lo más importante es que el juez podrá dejar de instruir una serie de casos, que a la víctima se le procurará una satisfacción y que incluso el penado puede salir beneficiado”

A. Pérez-Cepeda

“No siempre es necesario llegar al juzgado. Existen soluciones alternativas a la resolución judicial” **Juan José Martín**



Juan José Martín y Augusto Pérez-Cepeda

en el ámbito penal ha tenido grandes beneficios para las partes implicadas en estos procesos y su instauración ha sido muy positiva en las comunidades donde se practica”. En el caso de A Coruña, “en los últimos años se han llevado a cabo cerca de un centenar de mediaciones penales a través de nuestro Servicio de Mediación”.

Acuerdo de colaboración con el Grupo Gloval

El decano de nuestro Colegio, Augusto Pérez-Cepeda, y la directora de Negocio Zona Noroeste del Grupo Gloval, Sinda Rodríguez, firmaron el pasado 24 de septiembre un acuerdo de colaboración entre ambas entidades mediante el que los colegiados coruñeses y sus clientes podrán beneficiarse de un descuento exclusivo en todos los servicios que ofrece la compañía.

El convenio, que tendrá una duración de un año, contempla la prestación de cuatro tipos de servicios por parte de la empresa: valoración, consultoría, ingeniería y ser-



Sinda Rodríguez y Augusto Pérez-Cepeda

vicios de analítica de datos. Los beneficiarios tendrán acceso a la valoración de todo tipo de inmuebles -Gloval es sociedad tasadora homologada por el Banco de España-; el análisis de activos y viabilidad de inversiones, además de asesoramiento integral y acompañamiento en tran-

sacciones, reestructuraciones e inventarios; *project monitoring*, control de calidad, informes de OCT e IT, diseño de proyectos constructivos, certificaciones y acreditaciones energéticas, auditorías e informes de eficiencia, análisis masivos de información -tanto de datos propios co-

mo de terceros-, desarrollo de modelos predictivos e inteligencia de mercado.

Según Sinda Rodríguez, “los abogados necesitan servicios de valoración y consultoría para apoyar sus demandas, para periciales, plusvalías o valoraciones de compraventas”, es por ello que “este convenio beneficia tanto a los colegiados como a sus clientes para que obtengan estos servicios a un menor precio”.

Además de este descuento en las prestaciones de la empresa, Gloval se compromete a la realización de dos jornadas formativas al año a través de *webinars* en los que se tratarán temas de actualidad sobre el sector inmobiliario y los servicios de la empresa que puedan interesar a los colegiados.

Descuentos en el envío de burofaxes a través de Sermoga

El Colegio y la empresa Sermoga Ossorio Franqueo han llegado a un acuerdo de colaboración con el que los colegiados pueden beneficiarse de descuentos exclusivos en el envío de burofaxes. Augusto Pérez-Cepeda, decano de nuestra institución colegial, y Javier Tizón, representante de la empresa, fueron los encargados de rubricar el documento.

El convenio se traduce, para los abogados coruñeses, en un descuento del 10% sobre la tarifa oficial de Correos para el envío de burofaxes a

través de la nueva plataforma de Sermoga para la gestión de notificaciones, que ofrece “total garantía de confidencialidad y todas las ventajas de un tratamiento persona-

lizado”, según se recoge en el acuerdo.

En concreto, es posible gestionar los envíos a partir de archivos PDF. La empresa cuenta “con un departamen-

to dedicado a la tramitación de burofaxes y a la gestión de pruebas de entrega, con el objetivo de eliminar el tiempo empleado” por los clientes en estas tareas. Basta con “enviar un fichero PDF por correo electrónico o depositarlo en una carpeta SFTP para que nuestro equipo tramite el burofax con todas las garantías de Correos”.

Además, “los certificados de texto y acuses de recibo de los burofaxes se depositan en carpetas seguras directamente en formato PDF, evitando procesos de digitalización o extravíos. La carpeta sirve al mismo tiempo como sistema de transmisión segura de datos y almacenaje de toda la documentación generada”.



Augusto Pérez-Cepeda y Javier Tizón

Apoyo del Colegio al exdecano de Málaga

Francisco Javier Lara ha sido acusado de desobediencia por haber suspendido la asistencia presencial del Turno de Oficio durante el primer estado de alarma

POR PILAR PÉREZ

La Junta de Gobierno de nuestro Colegio ha emitido un comunicado para apoyar al exdecano del Colegio de Abogados de Málaga, Javier Lara Peláez, que ha sido acusado de un delito de desobediencia por haber suspendido la asistencia presencial de los letrados del Turno de Oficio en mayo del año pasado ante la falta de medios para garantizar la salud de los abogados y prevenir contagios frente a la covid-19. En aquellas fechas, en España estaba vigente el primer estado de alarma, y los servicios de guardia se llevaban a cabo de forma telemática.

En el documento hecho público por la institución colegial se recoge “nuestra total solidaridad ante la consecuente decisión tomada cuando era decano del Colegio de Abogados de Málaga, salvaguardando la salud de los profesionales de la abogacía en un momento tan complejo como los inicios de

la pandemia. Sin las condiciones sanitarias pertinentes y necesarias, Javier Lara Peláez veló por la vida de nuestros compañeros”.

El entonces decano del Colegio malagueño, según el auto judicial, no proporcionó al juzgado los nombres de los letrados que estaban de guardia y tampoco les comunicó que debían comparecer en la Ciudad de la Justicia. Como él mismo ha explicado, esos datos no se facilitaron porque, en el caso de que la atención se realizara por videoconferencia -como hasta ese momento cualquier abogado podía hacerla, pero si era presencial los abogados pertenecientes a grupos de riesgo no podían ir. Evitó la designación por no conocer las medidas de seguridad que garantizarían la seguridad de los profesionales, lo que le ha llevado ante la justicia.

Con su comunicado, nuestro Colegio se suma a las numerosas muestras de apoyo que Javier Lara Peláez ha



Francisco Javier Lara

recibido tras conocerse su procesamiento -que ya ha recurrido con la intención de que la causa se archive-, incluyendo las del Consejo General de la Abogacía Española, 40 de las 83 instituciones colegiales que existen en España y varias asociaciones de abogados. La Asociación de Letrados por un Turno de Oficio Digno (ALTO-DO) incluso le concedió su premio anual por su defensa de la abogacía. También los integrantes de la anterior Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Málaga han remitido un documento firmado en el que aseguran que la decisión fue colegiada, por lo que todos ellos deberían haber sido investigados, y no solo el entonces decano.

Por otro lado, diferentes organizaciones convocaron movilizaciones en ciudades como Madrid, Sevilla, Granada y Toledo el 3 de diciembre. En la capital, la marcha partió de la sede del Consejo Ge-

neral de la Abogacía y finalizó en la del Consejo General del Poder Judicial.

El documento hecho público por el Colegio termina afirmando que, “desde mayo del año 2020 hasta hoy, han sido miles las asistencias letradas al detenido que se han prestado telefónicamente o mediante otras vías telemáticas por la situación derivada de la pandemia. El servicio no fue interrumpido, solo modificado en base a una situación sanitaria que no garantizaba la salud” de los profesionales. “A pesar de las dificultades, la abogacía de oficio, tanto en Málaga como en el resto

“Desde el Colegio de Abogados de A Coruña se confía en que se revise el caso y se tenga en cuenta el momento en el que se tomó esta decisión y las causas para ello”

de España, fue ejemplar durante los periodos de estado de alarma”. Por ello, “desde el Colegio de Abogados de A Coruña se confía en que se revise el caso como consecuencia del recurso interpuesto y se tenga en cuenta el momento en el que se tomó esta decisión y las causas para ello”.

“Sin las condiciones sanitarias pertinentes y necesarias, Javier Lara Peláez veló por la vida de nuestros compañeros”

Sentencias de oro (II)

No son simples máximas, sino más bien temas de meditación destinadas a los espíritus juiciosos

Por José Manuel Liaño Flores*

“**A** los pueblos” es el nuevo título de las sentencias de oro que vengo publicando en esta revista.

Toda ley, incluso la mejor de las leyes, es un yugo. ¡Pueblos!, no multipliquéis vuestras leyes. Un exceso de leyes ahoga, necesariamente, la libertad.

Las águilas son independientes porque no vuelan jamás en bandadas. Los borregos que caminan en rebaño han perdido su sexo y obedecen a los pastores.

¡Pueblos!, haceos vosotros mismos vuestra felicidad sin esperarla del gobierno.

Las abejas son felices bajo la monarquía; las hormigas son dichosas en república.

TODA LEY, INCLUSO LA MEJOR DE LAS LEYES, ES UN YUGO. ¡PUEBLOS!, NO MULTIPLIQUÉIS VUESTRAS LEYES. UN EXCESO DE LEYES AHOGA, NECESARIAMENTE, LA LIBERTAD

Ante todo, tened leyes. Un pueblo sin ley es un cuerpo sin nervios.

¡Pueblo ansioso de una existencia política!, evita, sobre todo, rigurosamente, una organización sin nervios, una administración

¡PUEBLO ANSIOSO DE UNA EXISTENCIA POLÍTICA!, EVITA, SOBRE TODO, RIGUROSAMENTE, UNA ORGANIZACIÓN SIN NERVIOS, UNA ADMINISTRACIÓN SIN CAPACIDAD Y EL LUJO EN LA MESA

¡CIUDADANOS!, SI EN LA TRIBUNA PÚBLICA SE OS HABLA DE IGUALDAD SIN HABLAROS DE JUSTICIA, HACED DESCENDER AL ORADOR Y PONEDLE EN LA BOCA EL DEDO DE HARPÓCRATES.

sin capacidad y el lujo en la mesa.

Antes de existir legisladores, existían leyes. ¡Ciudadanos!, volved a pedir estas leyes a vuestros legisladores.

La libertad dijo un día a la ley: “Tú me estorbas”. La ley respondió a la libertad: “Yo te guardo”.

¡Ciudadanos!, cuidad de que vuestros legisladores no os hagan agudezas a manera de buenas leyes.

Hacen falta muchas ráfagas de aire para insuflar las velas de un barco: hacen falta muchos hálitos de inspiración para hacer avanzar la razón un paso.

¡Pueblos!, no pudiendo tener dioses por legisladores, recurrid por lo menos a los sabios.

¡Ciudadanos!, si en la tribuna pública se os habla de igualdad sin hablaros de justicia, haced descender al orador y ponédle en la boca el dedo de Harpócrates.

¡Legisladores! ¡Magistrados! ¡Ciudadanos!, rendid culto asiduo a la justicia, la primera de las virtudes públicas, la gran divinidad de los imperios, la única providencia de las naciones.

¡Pueblo de Crotona!, no pretendas someter al sabio a tu ré-

gimen. El médico y el enfermo no se acuestan juntos.

Escoged por templo la casa donde vivió un legislador útil.

Puesto que formas un rebaño, soporta a los pastores y a los perros.

¡Agricultor!, cultiva tu campo tú mismo, no lo abandones a los esclavos. La agricultura requiere los brazos de un hombre libre.

ANTES DE EXISTIR LEGISLADORES, EXISTÍAN LEYES. ¡CIUDADANOS!, VOLVED A PEDIR ESTAS LEYES A VUESTROS LEGISLADORES

¡LEGISLADORES! ¡MAGISTRADOS! ¡CIUDADANOS!, RENDID CULTO ASIDUO A LA JUSTICIA, LA PRIMERA DE LAS VIRTUDES PÚBLICAS, LA GRAN DIVINIDAD DE LOS IMPERIOS, LA ÚNICA PROVIDENCIA DE LAS NACIONES

La naturaleza dice al pájaro, “vuela”; al pez, “nada”; al hombre, “cultiva”.

¡Pueblos!, realizad el deseo de los sacerdotes de Egipto en favor del establecimiento de un idioma único que unirá a todos los hombres.

*José Manuel Liaño Flores es abogado, juez jubilado y académico.



Acto en recuerdo a José Antonio García Caridad

La Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación homenajeó al que fue su presidente durante tres décadas

POR VÍCTOR PORTO

La Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación recordó, en un acto celebrado el 19 de noviembre, a José Antonio García Caridad, que presidió la institución durante tres décadas hasta su fallecimiento, en noviembre de 2020. En el acto participaron el nuevo presidente de la institución, José Luis Seoane Spiegelberg; el presidente del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, José María Gómez y Díaz-Castroverde; la consejera de Empleo e Igualdad de la Xunta, María Jesús Lorenzana Somoza; el decano de nuestro Colegio, Augusto Pérez-Cepeda; el abogado del

“De José Antonio García Caridad aprendimos que la fuerza moral y la perseverancia del pueblo era lo que preservaba el Derecho”

J.L. Seoane Spiegelberg

Estado José Luis de la Torre y el hijo mayor del homenajeado, José Antonio García Vila.

José Luis Seoane Spiegelberg recordó que su antecesor fue, “sobre todas las cosas, un juez de vocación, que quería y al que le dolía la carrera judicial”. También se centró en la pasión de José Antonio García Caridad “por defender el Derecho Foral Gallego, que conocía como nadie por su experiencia como juez rural de Corcubión y O Carballiño. De él aprendimos que la fuerza moral y la perseverancia del pueblo era lo que preservaba el Derecho”.

El presidente del TSXG, por su parte, definió al homenajeado como “un hombre de Estado, un emprendedor del servicio público. Era entrañable, pero no condescendiente; generoso, pero discreto”, y destacó que “José Antonio fue juez de corazón, de razón y de alma”. José María Gómez y Díaz-Castroverde

también hizo hincapié en la facilidad que demostró “para lo jurídico en cualquier ámbito” y su idea de que “la ley era la expresión máxima de la independencia de la actividad de juzgar”. Para concluir su intervención, aseguró que se trata de “una figura irrepetible de Galicia y de nuestra carrera judicial”.

A continuación, tomó la palabra José Luis de la Torre Nieto, que comenzó refiriéndose al paso de José Antonio García Caridad por el

“Todos, incluso los abogados más jóvenes que ya no coincidieron con él en activo, lo sentimos cercano”

Augusto Pérez-Cepeda

Consello Consultivo de Galicia -del que fue presidente entre 1996 y 2008-, en el que ambos coincidieron. “Tenía una mente abierta y jurídicamente inquieta”, afirmó. Llegó al Consello “cuando ya estaba jubilado de su carrera judicial, sufriendo una ‘conversión’ hacia el Derecho Público y las complejas relaciones jurídico-administrativas”. En esa adaptación, “tuvo siempre por referente al sujeto ciudadano administrado, al ciudadano de Galicia”.

Augusto Pérez-Cepeda incidió en “el inmenso cariño” que siente por el expresidente de la Academia y la relación de este con la abogacía. “Todos, incluso los abogados más jóvenes que ya no coincidieron con él en activo, lo sentimos cercano”. Como juez, destacó que “era capaz de enfocar cualquier tema en solo unos segundos y, a partir de ahí, desarrollarlo”. Además, “se preocupaba mucho. Cuando se encontraba ante algún problema importante no dormía, o se despertaba en medio de la noche para apuntar algo que le había venido a la mente. Me maravillan de él su dedicación, su fuerza y su vocación”, afirmó. Por último, lo definió como un “juez garantista que se atenia siempre a las pruebas y respetuoso en sus resoluciones”.

Para cerrar el acto, José Antonio García calificó a su progenitor como “un coruñés de pro y un gallego de corazón”. Era “un padre exigente, discutidor, y una buena persona, no sé si por convicción moral o porque hacer el mal le parecía aburrido”.



J. M. Gómez y Díaz-Castroverde, J. L. Seoane Spiegelberg y M. J. Lorenzana

Augusto Pérez-Cepeda, académico de número de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación

El decano del Colegio, Augusto Pérez-Cepeda, fue nombrado académico de número de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación en el pleno de la institución celebrado el 18 de septiembre, en el que también se eligió como presidente a José Luis Seoane Spiegelberg, magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo y expresidente de la Audiencia Provincial de A

Coruña, al que entrevistamos en las siguientes páginas.

Augusto Pérez-Cepeda fue propuesto por los académicos José Manuel Liaño Flores, César Torres Díaz y José Seoane Iglesias, y ocupa la vacante producida por el fallecimiento de Jesús Varela Fraga. Junto a él, también se eligió como académicos de número a Manuel Areán Lalín, secretario del Consejo de Administración *de La Voz*



Sede de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación

de Galicia y catedrático de la Universidad de A Coruña, y al abogado Juan Sanz Bravo. La candidatura del primero

fue propuesta por José Luis Seoane Spiegelberg junto a Jesús Palmou Lorenzo, Milagros Otero Parga y Francisco M. Ordóñez Armán, y toma la plaza de José Luis Meilán Gil. En el caso de Juan Sanz, contó con el apoyo de los académicos José María Gómez y Díaz-Castroverde, Domingo Bello Janeiro y José Luis de la Torre, y resultó elegido para ostentar la vacante de José Luis López Mosteiro.

ArtBy's, en la vanguardia del arte

La galería Artby's del galerista Camilo Chas, ubicada en la calle San Andrés de A Coruña, posee una de las mayores colecciones de Galicia. "Detrás de nuestro amplio fondo hay un gran trabajo de selección y catalogación que realizamos durante todo el año para ofrecer obras de arte certificadas y en las mejores condiciones del mercado", asegura Camilo Chas. "Ser la referencia del sector nos obliga a tener siempre las mejores condiciones, que se pueden disfrutar en www.artbys.es, con entrega incluida y gratuita en 24 horas, o de forma inmediata en nuestro local".



Camilo Chas junto a algunas obras en la galería ArtBy's

Promocionar el arte "es la base de nuestra galería. Nos esforzamos cada día en hacer llegar nuestras obras al mayor número posible de personas, para lo que usamos tanto nuestra galería física de la calle San Andrés como los di-

ferentes canales que nos ofrece Internet", afirma. La página [web artbys.es](http://web.artbys.es) -con una media de 20.000 visitantes mensuales-, y las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter -con más de 9.000 seguidores- "son las herra-

mientas de divulgación que nos permiten ser líderes en el sector".

"Ser la galería más visitada de Galicia y tener las mejores condiciones del mercado nos exige dar la mejor calidad, servicio y atención al coleccionista", explica Camilo Chas. "Ofrecemos ventajas como un plazo de treinta días para cambio de obra, envío gratuito o servicio de colocación sin coste en A Coruña y alrededores". Estas condiciones tienen un único objetivo: "que adquirir arte sea un placer". Además, Artby's cuenta "con un servicio de tasación y compra de obras de arte ofrecido por un perito tasador para dar las máximas garantías".

Según el responsable de la galería, "esperamos seguir creciendo y disfrutando del arte, para lo que tenemos grandes sorpresas que iremos desvelando este año".

José Luis Seoane Spiegelberg

“Quiero revitalizar la Academia para hacerla una institución conectada con los problemas sociales”

“Las fortalezas de la Academia radican en los académicos y en nuestros discursos de ingreso, y su punto débil es, indiscutiblemente, el presupuestario”

José Luis Seoane Spiegelberg (A Coruña, 1957) es, desde el pasado mes de septiembre, el nuevo presidente de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación tras ser elegido por unanimidad para sustituir en el cargo a su admirado José Antonio García Caridad, fallecido a finales del año pasado. Se licenció en Derecho en la Universidad de Santiago de Compostela y, en 1980, ingresó en la carrera judicial, lo que le llevó a ejercer en Martos (Jaén), Cambados, Vitoria y Gijón. En 1990, fue nombrado magistrado de la Audiencia Provincial de A Coruña, de la que fue presidente durante trece años, hasta que, en 2019, el Consejo General del Poder Judicial le nombró magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo. En la actualidad vive a caballo entre A Coruña y Madrid y sigue desarrollando su pasión por la enseñanza, compaginando su actividad en el Alto Tribunal con la docencia en el máster de la Abogacía que imparten nuestro Colegio y la Universidad de A Coruña. **POR DANIEL VIÑA**

Usted tomó posesión como académico de número de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación en 2009 y, doce años después, ha sido elegido presidente de la institución por unanimidad. ¿Qué significa este nombramiento para usted?

Es una gran satisfacción haber sido designado presidente, pero al mismo tiempo se trata de un reto que implica una gran responsabilidad. Mi elección supone un honor, especialmente teniendo en cuenta los dos presidentes con que, hasta ahora, ha contado la Academia: Manuel Iglesias Corral, fiscal general de la República, diputado, senador y decano del Colegio de Abogados de A Coruña, y José Antonio García Caridad, con el que me unía una entrañable relación de amistad y que fue presidente durante los últimos treinta años. Fue magistrado, como yo, vocal del Consejo General del Poder Judicial y presidente del Consello Consultivo de Galicia. Se

trata de dos grandes juristas gallegos que, desde la fundación de la Academia, hace ya cincuenta años, fueron los que tomaron, con acierto, las riendas de la institución.

¿Qué le llevó a presentarse para el cargo?

El cariño hacia la Academia, la intención de dar un nuevo impulso a la institución, y, al mismo tiempo, el hecho de tener constancia del apoyo de los otros académicos, algo que resultó decisivo a la hora de tomar la decisión de presentarme.

La elección como presidente de la Academia supone un honor, especialmente teniendo en cuenta a mis dos antecesores: Manuel Iglesias Corral y José Antonio García Caridad

¿Cómo es el proceso de elección?

Todo está previsto en los estatutos de la Academia. La designación se realiza por los académicos que tienen derecho a voto, que son aquellos que han leído su discurso de ingreso. Primero hay un proceso de presentación de candidaturas -en mi caso solo lo hizo la mía- y, después, la Junta General de académicos se reúne para votar presidente. Yo conté con el apoyo del resto de académicos y resulté elegido.

¿Cuáles son los fines que persigue la Academia?

El estudio del Derecho en general, la organización de congresos y seminarios y el fomento y estudio del Derecho Civil gallego, uno de nuestros objetivos más

importantes y al que prestamos una especial atención. La Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación fue la organizadora de los tres congresos de Derecho Civil de Galicia que se han celebrado hasta ahora, con el objetivo de revitalizar esta materia. Por otro lado, la Academia forma parte del Consello da Cultura Galega, porque el Derecho es una manifestación cultural de nuestra tierra. Conocerlo, defenderlo y difundirlo es una finalidad institucional para nosotros.

¿Cómo es su estructura?

La Academia está compuesta por cuarenta académicos de número, sin perjuicio de los académicos de honor y correspondientes. Cuenta con una Junta de Gobierno, formada por el presidente, el vicepresidente, un bibliotecario, un tesorero, un secretario general y dos vocales. La Junta se encuentra en funciones, pero hemos convocado elecciones para la designación de una nueva.

¿En qué situación se ha encontrado la Academia?

Como todas las academias, sufrimos el problema derivado de la suspensión de actividades como consecuencia de la pandemia por covid-19. Hubo un periodo en el que estuvimos paralizados, pero ahora nuestra idea es volver a revitalizarla, ponerla nuevamente en funcionamiento para cumplir las fun-

Hasta ahora, el cargo de presidente era vitalicio, pero vamos a abordarlo y, si así lo deciden todos los académicos, estableceremos que el mandato tenga carácter temporal

Conocer, defender y difundir el Derecho Civil de Galicia es una finalidad institucional que nos corresponde

ciones que le corresponden. Esto es algo con lo que estamos profundamente comprometidos. Estamos esperando a la designación de la Junta Directiva, y tenemos también la previsión de modificar los estatutos. Hasta ahora, el cargo de presidente era vitalicio, pero una de mis propuestas, cuando asumí el cargo, es que fuera temporal. Vamos a abordarlo y, si así lo deciden todos los académicos, modificaremos en tal sentido las normas estatutarias por las que se rige la Academia.

¿A qué retos se enfrenta?

A los retos del cumplimiento de los fines estatutarios. La Academia es una institución consolidada, que lleva más de cincuenta años de funcionamiento y que seguirá cumpliendo con las funciones que le están encomendadas. Hace poco se ha aprobado una nueva ley que regula la situación jurídica de las personas con discapacidad, por lo que vamos a organizar unas jornadas sobre esta importante reforma legislativa, que es una manifestación de la adaptación de nuestro Derecho al Convenio de Nueva York del año 2006 y supone un cambio radical en la concepción de la capacidad jurídica de las personas.

¿Cuáles son sus proyectos prioritarios al frente de la institución?

Quiero, sobre todo, revitalizar la Academia para hacerla una institución conectada con la sociedad, que sea foro de discusión y estudio de los nuevos problemas jurídicos que se van generando en una sociedad líquida, como la actual, en constante cambio y transformación.

La ratio de jueces por número de habitantes en España es una de las más reducidas con respecto al resto de países de la Unión Europea

¿Cuáles son las fortalezas de la Academia?

Radican, fundamentalmente, en los propios académicos y, nuestro tesoro, en los discursos de ingreso. Los académicos pertenecemos a las distintas especialidades del ordenamiento jurídico y a diferentes perfiles profesionales: abogados del Estado, catedráticos, notarios, registradores, magistrados, fiscales, abogados... En definitiva, pretendemos ser multidisciplinarios y abarcar las distintas especialidades del Derecho en las esferas que conforman el ámbito de lo jurídico.

¿Y sus puntos débiles?

Como en todas las instituciones similares, el punto débil es, indiscutiblemente, el presupuestario, y ese es el problema más difícil para el cumplimiento de los fines académicos. No obstante, tenemos un concierto con Abanca, que nos apoya en la organización de nuestras actividades, contamos con la ayuda del Colegio de Abogados de A Coruña y también con una subvención que nos proporciona la Xunta de Galicia. Esta es la forma en la que se financia la Academia.

¿Qué valoración hace de la situación de la justicia en Galicia y en España?

En primer lugar, tenemos una justicia sobrecargada. Hay un exceso de trabajo, lo que provoca que las ratios de respuesta a los litigios no sean las adecuadas y, por lo tanto, que se resienta el derecho fundamental a un proceso público sin dilaciones indebidas. También es una

justicia cada vez más compleja, porque hoy en día el ordenamiento jurídico no está compuesto solamente por normas estatales, sino también autonómicas y europeas. El Derecho Comunitario tiene un enorme influjo, y no hay que olvidar el principio de primacía, que supone la prevalencia del Derecho Europeo sobre el interno. Por otra parte -aunque yo no las he contado, por supuesto-, se dice que existen 400.000 normas jurídicas en vigor, por lo que conocerlas todas es imposible y la especialización es algo que indefectiblemente tiene que abordar cualquier operador jurídico.

¿A qué otros problemas se enfrenta?

Hay que tener en cuenta las dificultades derivadas de la interpretación de las normas, que en muchas ocasiones tienen antinomias y contradicciones entre ellas. Existen una gran cantidad de problemas, porque en una sociedad líquida en continuo cambio, como la que nos ha tocado vivir, la realidad social es mucho más rica que el más previsora de los legisladores, y hay que buscar soluciones a los nuevos conflictos de convivencia, que no se encuentran expresamente previstas en las leyes. Se afirma, y con razón, que nada de lo humano es indiferente para el Derecho. Por con-

Necesitamos más órganos jurisdiccionales, y también una mejor planificación de los medios existentes

siguiente, tenemos que abordar cualquier tipo de problemática que alguien plantee sobre un bien de la vida y que un abogado lleve ante un tribunal de justicia, al que debemos dar una respuesta motivada en virtud del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Hay una cantidad de retos enorme.

¿Y hay medios y personal suficientes para abordar esos retos?

Qué más quisiéramos. La ratio de jueces por número de habitantes en España es una de las más reducidas con respecto al resto de países de la Unión Europea. Necesitamos más órganos jurisdiccionales y también una mejor planificación de los medios existentes.

En la elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial se debe seguir una política de Estado

¿En Galicia, qué órganos necesitan ser reforzados de forma más urgente?

Por mi experiencia, los órganos de la jurisdicción social están desbordados de trabajo. Además, todo lo relacionado con la protección de consumidores y usuarios ha generado un nivel de litigiosidad difícilmente asumible por parte de los órganos jurisdiccionales. A pesar de que existen al respecto órganos especializados, no dan abasto ante la ingente cantidad de pretensiones que se están formulando. Por lo tanto, para mí son dos de los sectores que hoy en día necesitarían una mayor atención, pero, por supuesto, no son los únicos.

¿Está la justicia politizada?

En el ejercicio cotidiano de la jurisdicción, en la función que exclusivamente compete a los jueces de juzgar y ejecutar lo juzgado, no está politizada. Los jueces y magistrados somos absolutamente independientes en el ejercicio de nuestras funciones. En mi experiencia de más de cuarenta años como juez jamás he tenido una presión de naturaleza política, y tampoco la hubiera consentido. En el ejercicio diario de la jurisdicción, la ciudadanía puede confiar en que los órganos jurisdiccionales son absolutamente independientes.

¿Y a la hora de elegir a los miembros del órgano de gobierno de los jueces? ¿Cómo valora el sistema de elección del Consejo General del Poder Judicial?

Hoy en día se barajan dos alternativas con respecto al sistema de elección. La primera es que sean designados directamente por el Parlamento, tras una propuesta que se efectúa previamente por las propias asociaciones judiciales, y otros son designados directamente por ambas cámaras legislativas -cuatro a propuesta del Congreso de los Diputados y cuatro a propuesta del Senado-, que es el legalmente vigente. El otro es el sistema de elección directa por parte de los titulares de la jurisdicción, es decir, de los propios jueces o magistrados, a quienes corresponden las doce plazas que están reservadas a los miembros de la carrera judicial. Este último fue el sistema original de elección. Sin embargo, el diputado Juan María Bandrés -ya fallecido-, presentó una enmienda con fundamento en que la expresión normativa “entre jueces o magistrados”, a la que se refería el artículo 122 de la Constitución, no significaba necesariamente que fueran elegidos por ellos mismos, sino que podían serlo también por el Parlamento, la cual fue aceptada. El entonces presidente del Consejo, Federico Sainz de Robles, planteó una cuestión de competencia al propio Parlamento, porque entendía que formaba parte de la reserva del órgano de gobierno de los

jueces la elección de esos doce vocales. En su momento, el Tribunal Constitucional dictó una sentencia en la que consideró que la reforma legislativa era conforme a la Constitución, pero advertía de los riesgos de la politización del sis-

Espero y deseo que se asuma, por parte de los partidos políticos, un compromiso para llegar a un acuerdo y proceder a la elección de los vocales del CGPJ

La aplicación de las nuevas tecnologías es inevitable y conveniente, siempre y cuando se constituya en un instrumento que facilite el trabajo de los órganos jurisdiccionales

tema en el supuesto específico de que los partidos no actuasen siguiendo una política de Estado, sino fundados en intereses partidistas.

¿En su opinión, cuál es el sistema que habría que utilizar?

Las dos vías me parecen adecuadas, siempre y cuando se siga una política de Estado en la elección de los miembros y vocales del Consejo General del Poder Judicial.

Ante la imposibilidad de cubrir las vacantes en el Tribunal Supremo debido a la situación de interinidad del CGPJ, un informe alerta de que el Alto Tribunal dictará mil sentencias menos al año, una cuarta parte del total... ¿Cuál es su reflexión al respecto?

El bloqueo del órgano de gobierno de los jueces imposibilita la realización de nombramientos, por lo que actualmente las vacantes se encuentran congeladas. Eso supone, por ejemplo, que en mi sala, la Primera del Tribunal Supremo, tengamos una vacante sin cubrir desde hace meses. Yo espero y deseo que esta situación se supere de una vez por todas, y se alcance el correspondiente acuerdo para proceder a la elección de los vocales del Consejo.

¿Cuál su diagnóstico sobre la lentitud de la justicia?

Deriva de la gran acumulación de trabajo existente. Hay órganos jurisdiccionales sobrecargados que no pueden dar una respuesta razonable en el tiempo a las pretensiones que se les formulan. Una justicia tardía no es una verdadera justicia, porque esas dilaciones afectan de manera peyorativa a los intereses y derechos de las personas, que, aunque finalmente los vean reconocidos, sufren los perjuicios inherentes a la tardanza en su reconocimiento.

Hábleme de las diferencias de criterio entre jueces ante un mismo asunto, algo que contribuye al incremento de la litigiosidad. ¿Por qué se producen?



Una justicia tardía no es una verdadera justicia, porque las dilaciones afectan de manera peyorativa a los intereses y derechos de las personas

Las causas que provocan una situación de tal clase son plurales. Por ejemplo, la existencia de lagunas en el ordenamiento legislativo, que no conforma un prepotente conjunto normativo que abarque todo el haz de posibilidades que la vida social genera. También un legislador, en no pocas ocasiones, impotente para alcanzar el consenso preciso para aprobar las leyes, que acude a lo que Hedeman ha denominado la “huida hacia las cláusulas generales”, dejando en manos de los profesionales del Derecho la reglamentación de materias particularmente “escaldantes” de la vida social. Por otro lado, las antinomias existentes entre distintos preceptos de nuestro ordenamiento jurídico, cada vez más complejo, con un conjunto normativo derivado de la integración en la Unión Europea y compuesto además por leyes estatales y autonómicas, con sus puntos de fricción. Además, están los principios de aportación de parte, dispositivo y de congruencia de las resoluciones judiciales con respecto a las pretensiones de las partes, que condicionan la decisión a adoptar por el órgano jurisdiccional.

¿Qué otros aspectos influyen en esas discrepancias?

La lógica propia del Derecho, que no se concilia con verdades absolutas, de manera que partiendo de premisas ciertas llegue a conclusiones irrefutables, susceptibles de ser experimentalmente constatadas. También la vaguedad del lenguaje jurídico, la atribución de

facultades discrecionales, la configuración de las normas mediante la utilización de la técnica de los conceptos jurídicos indeterminados y la mayor riqueza de análisis de un mismo problema derivado de su ulterior reconsideración. En fin, la continua evolución social, con la necesidad de una jurisprudencia que no puede petrificarse, y que ha de interpretar las normas jurídicas conforme a la realidad social, no siendo el Derecho otra cosa que la tensión dialéctica entre los hechos de la vida social y los valores vigentes en la sociedad en un momento concreto y determinado. Por eso la importante labor del Tribunal Supremo para dotar de seguridad jurídica al sistema y fijar criterios uniformes de interpretación y aplicación de la ley.

Sin postulación, sin intervención de los abogados, difícilmente se puede construir un Estado de Derecho

Recientemente se ha probado el anteproyecto de Ley de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia. ¿Qué opina sobre la digitalización del sistema judicial?

La aplicación de las nuevas tecnologías es algo inevitable y conveniente para la Administración de Justicia, siempre y cuando se constituya en un instrumento que favorezca y facilite el trabajo de los órganos jurisdiccionales. En este sentido, tienen que estar bien diseñadas para facilitar nuestra actividad. Estamos dando los primeros pasos, y nos encontramos en un momento de transición y de mejoras. Se está haciendo un esfuerzo por parte de la Xunta de Galicia para dotar a la justicia gallega de los medios necesarios para poder cumplir su cometido, pero esto todavía va a requerir tiempo. Además, hay que tener en cuenta

las incompatibilidades de los sistemas informáticos de las diferentes comunidades autónomas, que es otro problema grave que tenemos que abordar.

¿Cómo está funcionando su aplicación?

Actualmente he perdido experiencia al respecto al haber cesado en el cargo de presidente de la Audiencia Provincial. Es preciso corregir las incompatibilidades entre los sistemas informáticos.

El acceso a la carrera judicial. ¿Es más o menos exigente que antes?

De ningún modo creo que se haya perdido exigencia. Actualmente, la media de ingreso en la carrera judicial está alrededor de los cinco años de dedicación exclusiva a la oposición. Una vez que esta se supera, hay que hacer un curso en la Escuela Judicial de Barcelona y, después, otro periodo tiempo de prácticas en los órganos jurisdiccionales. Yo me incorporé a la carrera judicial como juez de primera instancia a los 23 años. En la actualidad, es muy difícil que los jueces titulares tomen posesión en sus nuevos destinos antes de los 30. Llegan a los juzgados con mejor formación que antes. Mi promoción, por ejemplo, solo estuvo 23 días en la Escuela Judicial, y después ya nos mandaron a nuestros primeros destinos, aunque es cierto que fuimos la que menos tiempo pasamos en la Escuela Judicial, que en aquella época tenía su sede en Madrid, detrás de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. En este sentido, hemos mejorado.

¿Se puede mejorar el sistema de accesos?

El sistema de oposición es el que corresponde para la selección de jueces. De todas maneras, no cabe duda que se puede mejorar, pero las pruebas objetivas de acceso a través de una oposición que garantice el principio de igualdad de todas las personas que

se presentan me parece una exigencia indeclinable.

¿Qué mejoras habría que implantar?

Se podrían incluir casos prácticos, a los efectos de apreciar la capacidad de razonamiento del opositor y de aplicación de sus conocimientos teóricos. De hecho, antes había una prueba de esta naturaleza, que se suprimió. La oposición consiste en tres ejercicios: el primero es un examen tipo test de cien preguntas en donde se seleccionan aproximadamente unos mil candidatos, y luego hay dos pruebas orales -cada una de una hora de duración-, para responder a los temas que, por azar, correspondan desarrollar al futuro juez, dentro de un temario sobre unas materias específicas establecidas previamente de unos 350 temas.

¿Cuál es su opinión sobre el Colegio de Abogados?

Los colegios de abogados son una institución básica para el buen ejercicio de la profesión, de la que Voltaire decía que era una de las más bellas del mundo. Es una enorme responsabilidad llevar ante los tribunales de justicia los derechos e intereses de los ciudadanos. Detrás de una buena sentencia que cambia un criterio jurisprudencial, hay un abogado que previamente ha planteado el asunto ante un tribunal de justicia. Son los primeros que advierten la necesidad de una nueva interpretación de las normas jurídicas, la llevan a los tribunales y luego, a través del proceso, y si es acogida en una sentencia, se crea un precedente que, al ser reiterado, constituye jurisprudencia y, por lo tanto, un criterio para seguir en casos similares. En definitiva, sin postulación, sin intervención de los abogados, difícilmente se puede construir un Estado de Derecho.

¿Habría que reformar la planta judicial de Galicia?

Siempre es positivo contar con más órganos jurisdiccionales. Todos los años,



Me gustaría ser recordado como un presidente que realizó una buena gestión y que fue capaz de aunar los intereses de todos los académicos y de cumplir los fines estatutarios

la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia hace un estudio al respecto y emite un informe sobre las necesidades de la planta judicial de la comunidad. El problema está en las limitaciones presupuestarias para la creación de nuevos órganos judiciales, que no solamente se crean en Galicia, sino en todo el Estado. Hay un número reducido de nuevas plazas que se va distribuyendo por comunidades autónomas. A cada una le asignan un cupo de órganos jurisdiccionales, y luego se determinan los concretos órganos a crear entre la Xunta de Galicia y el Tribunal Superior de Xustiza. Por otro lado, siempre está el proyecto de creación de los tribunales de primera instancia a través de una concentración de órganos en las grandes ciudades, lo que podría generar la supresión de juzgados concretos para la constitución de un órgano judicial único. Ese es un proyecto que está en marcha pero que trae consigo las tensiones que genera el hecho de suprimir órganos jurisdiccionales que se

encuentran en localidades que, lógicamente, quieren conservar su juzgado.

¿Qué le parece la mediación?

Es un instrumento de resolución alternativa de los conflictos que cada vez tiene una implantación mayor, de la que soy favorable. Cuando son las propias partes que contienden las que llegan a una solución, la aceptan como propia y se producen menos incumplimientos. No se trata de algo impuesto por un tercero -como un juez-, sino de algo pactado por las partes, que llegan a un acuerdo para zanjar el conflicto existente entre ellas.

¿Cómo le gustaría que le recordaran como presidente de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación?

Como un presidente que realizó una buena gestión y que fue capaz de aunar los intereses de todos los académicos y de cumplir los fines estatutarios establecidos.

Novedades en la liquidación concursal

El curso sobre los retos de los concursos de acreedores tras la pandemia, que comenzó en julio, continuó con nuevas jornadas que se extendieron hasta el mes de diciembre

POR PILAR PÉREZ

A lo largo de los últimos meses, han continuado celebrándose las jornadas *online* sobre los retos de los concursos de acreedores tras la pandemia por covid-19, que comenzaron el pasado mes de julio y que se han extendido hasta diciembre. La iniciativa está organizada por nuestro Colegio, en colaboración con Gobid Internacional, y se dirige tanto a abogados como a auditores, economistas, titulados mercantiles y administradores societarios o concursales.

Una de las sesiones estuvo centrada en la *Problemática actual sobre liquidación concursal*, protagonizada por Alfonso Muñoz Paredes, magistrado-juez especialista en el orden mercantil, titular del Juzgado Mercantil número 1 de Oviedo, y moderada por Amalio Miralles, abogado y administrador concursal.

El magistrado comenzó su intervención asegurando que, desde un punto de vista estadístico, “la liquidación es fundamental en el procedimiento concursal”, especialmente teniendo en cuenta que “la eficiencia vie-

ne impuesta de forma indirecta por la limitación retributiva”. Se trata de un proceso, explicó, “que implica ser práctico: ya la estructuraremos a través de un plan de liquidación, a través de una

“En la liquidación es necesario ser prácticos, ser rápidos y tener claras las dudas jurídicas que plantea”

liquidación más desjudicializada -o completamente desjudicializada, que es la línea que orienta el Derecho que está por venir- o tengamos una liquidación en manos de la administración concursal -que es lo procedente, porque para eso le depositamos nuestra confianza como jueces-, se trata de cómo vender los bienes desde el punto de vista material y jurídico. Es necesario ser prácticos, ser rápidos y tener claras las dudas jurídicas que plantea la liquidación”.

Durante la sesión, se analizó el artículo 10.1 de la Ley 3/2020, de medidas procesales y organizativas para ha-

cer frente a la covid-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. En él se establece que, en los concursos que se declaren hasta final de 2021 y en los que se encuentren en tramitación, “la subasta de bienes y derechos de la masa activa podrá realizarse bien mediante subasta -judicial o extrajudicial- bien mediante cualquier otro modo de realización autorizado por el juez de entre los previstos en el texto refundido”. De forma excepcional, “y durante el mismo periodo, aunque en el plan de liquidación aprobado judicialmente se hubiera previsto una determinada modalidad de subasta extrajudicial, esta podrá realizarse conforme a cualquier otra -incluida la que se lleve a cabo a través de empresa especializada- sin necesidad de modificar el plan ni de solicitar la autorización expresa del juez del concurso. En

“Es más fácil hacer una dación en pago o para pago a crédito concursal ordinario -y acaso, subordinado en un convenio- que hacerlo en una liquidación”



Alfonso Muñoz

“Creo que es muy injusto que los honorarios de la entidad especializada se repercutan a la administración concursal”

todo caso, esta sustitución se hará constar en el correspondiente informe trimestral”.

Según explicó Alfonso Muñoz, “en época pandémica no podíamos esperar a que se presentara una modificación, que se diera traslado por quince días hábiles, que se aprobara por auto y que fuera susceptible de apelación. Urgía ser eficaces y muy rápidos, por lo que al legislador se le ocurrió empezar a desjudicializar el plan de liquidación huyendo un poco de la firmeza. Nos encontramos ante un reconocimiento de lo que veníamos haciendo algunos juzgados antes de la pandemia: cuando veíamos que la subasta judicial era inoperativa, se sustituía por otra a

través de entidad especializada”. En este sentido, “más que dejar sin efecto las previsiones del plan, creo que es un complemento legal para la agilización”.

A continuación, abordó la posibilidad de aplicar la dación en pago o para pago para acreedores distintos a los de privilegio especial. Se trata de algo “más complejo para acreedores ordinarios, porque generalmente no vamos a tener bienes suficientes para igualarlos a todos. Habrá acreedores con asimetría en el importe de los créditos, y los bienes también tendrán valor asimétrico”. Por lo tanto, “nos encontramos ante un problema de ruptura potencial de la *par conditio*”. En este sentido, “para no romperla, tendre-

mos que graduar el valor y el importe del crédito en liquidación”.

En el convenio, afirmó, “teníamos una ventaja: si no se podía ajustar el valor del bien dado en pago con lo que se pagaba en efectivo al resto de acreedores de su mismo rango, podíamos acudir a la excepción del trato singular”. Sin embargo, eso no rige en la liquidación, que es *par conditio* al 100%. Por lo tanto, “es más fácil hacer una dación en pago o para pago a crédito concursal ordinario -y acaso, subordinado en un convenio- que hacerlo en una liquidación”. En este último caso “no la descarto, pero en todos estos años no la hemos practicado en mi juzgado”.

Por otra parte, el magistrado se definió como “un fir-

me defensor de las entidades especializadas”, y aseguró que “creo que es muy injusto que sus honorarios se repercutan a la administración concursal”. En su opinión, “cuando liquidamos, las ofertas, normalmente, no pasan del ámbito municipal o autonómico”. Sin embargo, “cuando nos interesa que salgan al mercado nacional, lo mejor es hacerlo a través de un vendedor profesional”.

La elección de la entidad especializada “es responsabilidad de la administración concursal, porque va a ser un coadyuvante en la tarea liquidatoria”. Por lo tanto, “en esa función de ayuda, es muy importante que elija bien. No se puede echar en brazos de la primera que aparezca”. La entidad especializada “tiene que tener cierta implantación en el mercado, experiencia y una página web operativa y accesible”. Además, la administración concursal “debe hacer una investigación sobre la solvencia de la entidad, y también recabar más de una oferta. No hay que valorar únicamente el coste económico, sino también su experiencia y *know-how*”.

“La administración concursal debe hacer una investigación sobre la solvencia de la entidad especializada. No hay que valorar únicamente el coste económico, sino también su experiencia y *know-how*”



1 DE CADA 5 MOZAS E MOZOS CRE QUE NON EXISTE A VIOLENCIA DE XÉNERO. PONLLE PUNTO FINAL. USA #●NAS REDES.

Garantías reales y concurso

La magistrada de lo mercantil Nuria Fachal Noguer fue la encargada de impartir la sesión formativa

POR PAULA CASTIÑEIRA

El pasado mes de septiembre se celebró la ponencia titulada *Garantías reales y concurso*, que formó parte de las jornadas *Los concursos de acreedores postpandemia: próximos retos de la administración concursal*. Nuria Fachal Noguer, magistrada especialista en el orden mercantil, titular del Juzgado Mercantil número 1 de A Coruña, doctora en derecho y autora del libro *Garantías reales y concurso: soluciones desde la práctica judicial*, fue la ponente de esta sesión formativa, que se dividió en un total de seis bloques tanto teóricos como prácticos.

El primer bloque se centró en la problemática de las ejecuciones de garantías reales y, en especial, en el análisis de la problemática competencial que plantea el artículo 148.2 del texto refundido de la Ley Concursal. En este sentido, la ponente apuntó que, en el marco de este texto refundido, la normativa “está sistematizada de un modo más correcto y claro, ya que cubre algunas de las lagunas que teníamos en la regulación del año 2003”. Además, señaló que la interpretación de los artículos 146 y 148, en los que se prevé el régimen de las ejecuciones

de garantías reales cuando recaen sobre bienes no necesarios y necesarios respectivamente, plantea algunos problemas interpretativos relacionados con la competencia del juez del concurso si las ejecuciones se inician o reanudan tras la aprobación del convenio.

Según la magistrada, el apartado segundo del artículo 148 incluye una norma competencial que carece de justificación y, desde un principio, su interpretación de la norma ha sido “correctora”, en dos sentidos. Por un lado, propone que “cuando se traten de iniciar o reanudar ejecuciones de garantías reales una vez que ha transcurrido un año desde la declaración de concurso, si en ese periodo de tiempo no ha tenido lugar la apertura de liquidación concursal, el juez solo

La sesión formativa se dividió en seis bloques tanto teóricos como prácticos sobre la materia

acumulará al procedimiento concursal para su tramitación en piezas separadas ejecuciones de garantías reales que recaigan sobre bienes necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional del concurso”. Y, por otro, se propone “desactivar la norma competencial y dejarla circunscrita únicamente a las ejecuciones de garantías reales de bienes necesarios que se inicien o reanuden después de un año desde la declaración de concursos”.

En el segundo bloque se comentaron las sentencias del 20 y 27 de julio de 2021 del Tribunal Supremo, que contienen una interpretación extensiva del antiguo artículo 135 -hoy 399 del texto refundido-, sobre las garantías reales. “El artículo 135 es una norma que regula los efectos del convenio sobre los terceros garantes en aquellos supuestos en los que el acreedor, que ha quedado sometido a las estipulaciones del convenio, haya observado dos conductas distintas. La primera que se contempla es la de no dar su apoyo al convenio, que ha sido aprobado en el concurso del deudor principal, y la segunda sería la de dar apoyo”. En ambas sentencias, el Tribunal Supremo estableció, “en

aquellos supuestos en los que se hubiese aprobado el convenio en el concurso del deudor principal, que el titular de la garantía real podrá dirigirse frente al hipotecante no deudor, si no hubiese votado a favor del convenio, sin ningún tipo de restricción”, explicó la ponente.

El tercer bloque abordó diversas cuestiones de carácter clasificatorio, como la hipoteca legal tácita, la hipoteca unilateral y otras garantías que conceden privilegio especial en el concurso. En su intervención, la magistrada analizó cada uno de los conceptos, explicando, además, los supuestos que atañen a cada uno.

“En el texto refundido de la Ley Concursal, la normativa está sistematizada de un modo más claro. Cubre algunas lagunas que teníamos en la regulación del 2003”

Por su parte, el cuarto bloque se centró en el ámbito económico con el contrato de arrendamiento financiero. Según afirmó Nuria Fachal, “traslado al régimen jurídico, el contrato de arrendamiento financiero no funciona como sinalagmáti-

“Trasladado al régimen jurídico, el contrato de arrendamiento financiero no funciona como sinalagmático”

co. Por lo tanto, los créditos que se generen después de la declaración de concurso con origen en un contrato de arrendamiento financiero serán reconocidos como créditos con privilegio especial contingentes por las cuotas futuras, mientras que por los créditos procedentes de este contrato devengados con anterioridad a la declaración de concurso, habrán de ser reconocidos como privilegiados especiales y, por la cuota bruta que incluye la carga financiera, intereses remuneratorios e impuestos”.

El quinto bloque se enfocó en la enajenación de bienes y derechos afectos a privilegio especial en la última fase del señoreo del acreedor con privilegio especial en sede de concurso. La ponente se centró especialmente en dar respuesta a la pregunta planteada por Natalia Teruel, responsable de comunicación de Gobid, que planteó si el pago con cargo a la retribución de la administración concursal de los honorarios de las entidades especializadas no supone realmente un desincentivo al uso de estas entidades que, en definitiva, pueden

redundar en perjuicio de los acreedores.

En este sentido, Nuria Fachal indicó que “solo tenemos una norma, el artículo 216.3 del texto refundido, que está referido a los supuestos de venta directa y enajenación por medio de entidad especializada, y que indica que habrán de ser sufragados con cargo a la retribución percibida por el administrador concursal. Esto genera en realidad un derecho de crédito por los honorarios que provoca la intervención de estas entidades que, *a priori*, en la aplicación de esta norma deberían de ser abonados por el administrador concursal”.

La magistrada, no conforme con dicho precepto, propuso que “se haga una propuesta de percepción de honorarios de la entidad especializada con cargo a la ma-

“Los supuestos de venta directa y enajenación por medio de entidad especializada habrán de ser sufragados con cargo a la retribución percibida por el administrador concursal”



Nuria Fachal

Durante la ponencia también se abordaron diversas cuestiones de carácter clasificatorio, como la hipoteca legal tácita, la hipoteca unilateral o el privilegio especial por bien propio

sa activa”. Abogó por que “se contemple así en el plan de liquidación, que se ponga de manifiesto para todos los acreedores y, siempre que se trate de honorarios que sean ponderados proporcionados, no veo inconveniente alguno a que el pago se realice de esta manera. Pienso que es lo más transparente y que no plantearía ningún problema desde el punto de vista teórico”.

Por último, el sexto bloque abordó la cancelación de cargas de naturaleza real en el concurso y, en especial, el análisis de la purga que prevé la posibilidad de realizar el 255 del texto refundido de la Ley Concursal. En

este sentido, la ponente aseguró que la Dirección General de Seguridad Jurídica y de Fe Pública “ha ido sentando un poco los criterios desde el punto de vista cancelatorio para evitar problemas prácticos. Se ha mostrado bastante cautelosa y protectora, fundamentalmente cuando se trata de la cancelación de cargas de naturaleza real, y esto ha obligado a los órganos de la jurisdicción mercantil a perfilar la interpretación de esta curva general de cargas y de gravámenes, distinguiendo entre cargas de naturaleza real y cargas que no tienen esta naturaleza”.

Presente y futuro del estatuto de la administración concursal

Los administradores concursales Diego Comendador y Francisco Prada protagonizaron la jornada

POR PAULA CASTIÑEIRA

La sesión formativa de octubre de las jornadas *Los concursos de acreedores postpandemia: próximos retos de la administración concursal* fue impartida por Diego Comendador, economista, administrador concursal y presidente de la Asociación Profesional de Administradores Concursales (Aspac), y Francisco Prada, abogado, economista, administrador concursal y socio fundador de PradaGayoso. En ella, hablaron del presente y el futuro del estatuto de la administración concursal en una sesión dividida en tres bloques, en los que abordaron la situación actual de los procuradores concursales, hablaron de la directiva europea 2019/1023, que da origen al anteproyecto, e hicieron una comparativa entre lo que disponen ambos escritos.

Diego Comendador comenzó hablando sobre la situación actual de la administración concursal. En su intervención, apuntó que “es caótica” y que, “más bien, no existe regulación. En el año 2003, el acceso a la administración concursal se hizo de una manera laxa, en la que no había prácticamente requi-

sitos, y esto dio lugar a una falta de profesionalización”. Según explica, “a día de hoy, cerca de quince mil personas estamos en las listas para ser administradores concursales



Diego Comendador

y, al tratarse de un porcentaje de personas tan alto, la formación y experiencia de todas ellas es imposible”.

Considera que uno de los mayores problemas que existen en estos momentos es que “el legislador desconfía de los administradores concursales, los ve como enemigos”. En este sentido, “la directiva europea 1023/2019, en los considerandos 87 y siguientes, habla de la administración concursal como eje del procedimiento concursal”, que debe estar “presente, no ausente como pretende el legislador que estemos, y dice que el administrador debe tener formación y acreditar experiencia”. Sin embargo, “la trasposición de la directiva se hace” en el anteproyecto, “pero cogiendo parcialmente lo que dice”.

Por su parte, Francisco Prada coincide con su compañero en la importancia de

la “profesionalización” y cree que “la administración concursal requiere un cambio de enfoque”. Si bien es cierto que “hubo varias modificaciones, la de 2011 reseñó esto y ya no bastaba con llevar cinco años de inscripción en un colegio profesional para acreditar experiencia, sino que tenía que ser demostrable”. Aun así, “en un momento dado de la crisis, en el que hubo un gran número de proyectos concursales, se transmitió la idea de que esto era un trabajo fácil, con el que se podía hacer dinero en poco tiempo, por lo que creció exponencialmente el número de administradores concursales. Creo que

“El legislador desconfía de los administradores concursales, los ve como enemigos”

Diego Comendador

esto fue un problema para la profesionalización y deterioró la calidad de la administración concursal”, indica.

Por otro lado, Diego Comendador explica que el problema de que “fracasen los concursos es su excesiva duración -cinco años-, y esto se debe a la saturación que tienen los juzgados. Es una ley excesivamente procesalista y garantista”. En este sentido, “todo tiene que pasar por el juez y por el letrado de la administración de justicia, haciendo que los tiempos se eternicen”.

“En el año 2003 el acceso a la administración concursal se hizo de una manera laxa, lo que dio lugar a una falta de profesionalización” Diego Comendador

Según afirma, desde la Aspac proponen como solución a estos problemas que “la mayoría de los trámites procesales que se realizan en el juzgado residen en sede de la administración concursal -una administración preparada, potente y con medios- y que tenga al juez simplemente de tutelador, dirimiendo cualquier tipo de controversia”. De este modo, al limitar la burocracia, “se ahorrarían meses” y el proceso se podría “liquidar en medio año”. Además, esto redundará en “una mejora del sistema y un aumento de los concursos”.

Con respecto al acceso a la inscripción en el Registro Público Concursal, Francisco Prada considera que se debe tomar como ejemplo “el acceso a la condición de auditor”, que “es un precedente que funciona con eficacia y que no ha suscitado problemas”. Esto, además, ayudaría en una “mejora de la calidad percibida de los ciudadanos y del prestigio de los colectivos de la administración concursal”, al ofrecer un método de entrada más serio.

Asimismo, cree que “debería establecerse una revisión de ese mantenimiento en el registro”, donde “se acredite el haber participado durante cada año en un número determinado de horas de formación o el haber intervenido en un cierto número de procedimientos concursales”. Su compañero, Diego Comendador, piensa que “la experiencia es necesaria, pero no puede hacerse a costa de los acreedores”. Para él, la solución sería “establecer al-

go parecido al MIR, que deba realizarse al salir de la carrera, pero que posteriormente prosiga la formación a través de despachos de administradores concursales que sirvan como tutelados”.

También se habló del procedimiento especial para las microempresas, que, según indica Diego Comendador, “considera como pequeña empresa aquella con un pasivo inferior a dos millones de euros” y, de este modo, se “englo-



Francisco Prada Gayoso

“Progresivamente, la administración concursal se va convirtiendo en una tarea multidisciplinar, en la que es necesario contar con expertos en todos los campos” F.P.

“Debería establecerse una revisión del mantenimiento en el registro, donde se acredite el haber participado en un cierto número de horas de formación”

F. Prada

ban el 90%” de las compañías. Por culpa de esto, todas estas pymes “van a gestionar su concurso con ausencia total de un profesional. Es verdad que el deudor puede pedir la intervención de un administrador concursal, pero aquellos que no sean honestos no lo van a hacer. Los acreedores también podrían pedirlo, pero, en este caso, sería a costa de su bolsillo”.

Por ello, vaticina que “este procedimiento especial lo van a modificar en gran medida. En Aspac estamos trabajando para hacerle ver al legislador y a los distintos organismos que esto es una verdadera locura. No se

puede permitir que el deudor confeccione su lista de acreedores, porque excluirá a aquel que no le conviene e incluirá a aquel que, sin existir, pueda votarle a favor del convenio”, entre otras cosas.

Por último, con respecto a la responsabilidad de la administración concursal, Francisco Prada indicó que “es muy frecuente la existencia de sanciones por haber dejado de cumplir obligaciones formales o haberlas cumplido tardíamente. Sobre todo, por no haber presentado alguna declaración en su momento, aunque sea sin cuota, o haberla presentado con retraso”.

Por ello, considera que “este es un tema muy relevante”, porque “el administrador concursal tiene responsabilidad por todas las declaraciones que no se hayan presentado antes de la declaración del concurso o que, durante la tramitación del procedimiento, no se presenten adecuadamente”. Por tanto, “es imprescindible una continua vigilancia y supone una tarea más a llevar a cabo por el equipo de administración concursal dirigente”.

En este sentido, apunta que “progresivamente, la administración concursal se va convirtiendo en una tarea multidisciplinar, en la que es necesario contar con expertos en todos los campos en el equipo y, desde luego, es necesario tener también, además de un experto en materia laboral, alguien con quien consultar estas cuestiones derivadas de las sucesivas obligaciones tributarias”.

Análisis de la jurisprudencia en materia laboral en sede de concurso

Los letrados Paula Andrea Arango y Fernando Santiso fueron los ponentes de esta sesión formativa

POR VÍCTOR PORTO

Durante el mes de noviembre se celebró una sesión de formación acerca de las últimas novedades jurisprudenciales en materia laboral en sede de concurso, enmarcada de las jornadas *Los concursos de acreedores postpandemia: próximos retos de la administración concursal*. El webinar fue impartido por los letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia número 4 de lo Mercantil de Ourense, y número 1 de A Coruña, Paula Andrea Arango Campuzano y Fernando Santiso Vázquez.

En su intervención, la letrada Paula Andrea Arango se centró en delimitar las competencias laborales correspondientes al juez de lo social y al de lo mercantil, partiendo de la fecha de declaración del concurso. Para ello, tomó como referencia un auto dictado por la Sala de Conflictos de Jurisdicción del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2011, que se divide en cinco grandes bloques.

El primero, explica, “atribuye al juez del concurso

competencia de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción o despido colectivos, modificación sustancial del contrato de trabajo, suspensión de este último, traslado colectivo y reducción de la jornada laboral. Por lo tanto, una vez declarado el concurso, todas aquellas acciones que afecten a estas materias pasarán a ser competencia del juzgado de lo mercantil”. Asimismo, “si se hubiese iniciado con anterioridad, se puede resolver o justificar el por qué debe conocer uno o debe atribuir el conocimiento al juez de lo social”.

El segundo bloque “atribuye las ejecuciones de resolucio-



Paula Andrea Arango

nes judiciales individuales o colectivas en materia laboral y medidas cautelares dirigidas contra el patrimonio del concursado al juez de lo mercantil”. En este sentido, “el texto refundido determina que, declarado el concurso, no pueden iniciarse ejecuciones singulares ni seguir apremios administrativos o tributarios contra los bienes o derechos de la masa activa, y todas aquellas ejecuciones que ya estaban en trámite se paralizan”.

En tercer lugar, se hace referencia a la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección. Según in-

Paula Andrea Arango se centró en delimitar las competencias laborales correspondientes al juez de lo social y al juez de lo mercantil

dica la letrada, aquí destaca “la facultad que tiene el juez del concurso de reducir la indemnización, o incluso quitársela, con finalidad o bien para el concurso y para la masa concursal”.

Por otra parte, el cuarto bloque se refiere “a las impugnaciones del auto en que se apruebe la extinción, modificación o suspensión colectiva de los contratos de trabajo en cuestiones referidas a la relación jurídico-individual de los trabajadores afectados”. El ejercicio de estas acciones individuales “compete al juez de lo mercantil, conforme al artículo 541 del texto refundido de la Ley Concursal, siendo recurrible en su aplicación”, aunque, en caso de que esas acciones sean preconcursales, “deben ser conocidas por el juez de lo social”. En este caso, “el auto declarando el concurso es el punto de inflexión entre la competencia del juez de lo social y el juez de lo mercantil”.

El último bloque, el quinto, se refiere a “las acciones resolutorias individuales puestas por trabajadores por causa de la situación económica de la concursada tras la declaración concursal”. Según explica Paula Andrea Arango, “el texto refundido señala que, iniciado el expediente de despido colectivo, los procesos individuales ante la jurisdicción social que se hayan instado con posterioridad a la declaración del concurso y que estén pendientes de resolución firme se suspenden. En sentido contrario, no se suspende el procedimiento y estado con el trabajador

ante el orden social antes de la declaración del concurso”. Sin embargo, a pesar de ser algo que “parece muy claro, hay juzgados de lo mercantil que no acceden a esa suspensión”.

Por su parte, Fernando Santiso desengranó los aspectos laborales de la rentabilidad productiva. En su intervención, indicó que “la administración concursal ha de determinar el plazo de presentación de ofertas y ha de especificar también cuáles son aquellos gastos que ha tenido que realizar con cargo a la masa activa para la conservación, el funcionamiento de dicha actividad de esa unidad productiva y los previsibles gastos hasta que se produzca la adjudicación definitiva”.

“Destaca la facultad que tiene el juez del concurso de reducir la indemnización, o incluso quitársela, con finalidad o bien para el concurso y para la masa concursal”

En cuanto a las ofertas para la adquisición de la unidad productiva, “en el caso de que la enajenación se realice por medio de subasta, el juez del concurso puede, a través del

Fernando Santiso desengranó los aspectos laborales de la rentabilidad productiva

auto, acordar que la adjudicación no se otorgue al que haya ofrecido la oferta más alta, sino que podrá elegir entre aquellas que no difieran en más de un 15 por ciento de la oferta superior. Se establece esa horquilla para que el juez pueda valorar otras cuestiones, como el mantenimiento de los puestos de trabajo o la mayor satisfacción de los créditos”.

En lo que respecta a las competencias para determinar si hay o no sucesión de empresa, “la entrada en vigor del texto refundido de la Ley Concursal recoge algunas modificaciones importantes, hasta el punto de que se ha debatido por parte de la doctrina la posible existencia de *ultra vires* o extralimitación en las facultades de delegación legislativa que se ha otorgado al Gobierno”.

En todo caso, el letrado señala que, “si tenemos en cuenta el auto de 18 de octubre del año 2021 de la Sala de Conflictos de Competencia del Tribunal Supremo, el juez de lo mercantil, cuando resuelve si existe o no sucesión de empresa, realmente está ejercitando una competencia del orden social y, por tanto, recurrible ante la jurisdicción social. De esta forma, debemos enten-



Fernando Santiso Vázquez

der también que el refundidor no se extralimita en sus funciones, dado que no sustrae la competencia a la jurisdicción social. Simplemente determina cuál es el órgano de esa jurisdicción competente para fijar si existe o no la sucesión de empresa”.

Por último, se refirió a la regulación de los artículos 222 a 224, que hacen referencia a la subrogación en materia laboral y de Seguridad Social. En este sentido, “el artículo 222 prevé la subrogación del adquirente en todos aquellos contratos que estén afectos a la actividad profesional o empresarial que se desarrolle en las unidades productivas objeto de transmisión, bien sean contratos administrativos o de otra naturaleza, pero que sean necesarios para continuar la actividad económica. Sin embargo, se exceptúan en el artículo 223 respecto de aquellas licencias, autorizaciones o contratos que no se asuman o que se excluyan expresamente en la oferta por parte del adquirente”.

En cuanto a los créditos pendientes de pago, “el artículo 224 prevé que la adquisición de la unidad productiva no conllevará la obligación de pagar aquellos créditos no satisfechos por el computado antes de la transmisión conjunta. Le libera de la asunción de esa responsabilidad,

“En el caso de que la enajenación se realice por medio de subasta, el juez del concurso puede acordar que la adjudicación no se otorgue al que haya ofrecido la oferta más alta”

pero se regulan tres supuestos de excepción: cuando el adquirente haya asumido expresamente esta obligación, cuando así lo establezca una disposición legal o cuando se produzca una sucesión de empresas respecto de los créditos laborales y de seguridad social correspondientes a los trabajadores de esa unidad productiva, cuyos contratos se queden subrogados al adquirente”. Por tanto, “el texto refundido la Ley Concursal regula nuevamente una limitación a esa subrogación”.

Las claves del ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad

El letrado Juan Manuel Fernández Martínez desgranó en su charla las novedades de la reforma aplicada por la Ley 8/21 de 2 de junio

POR PAULA CASTIÑEIRA

El pasado mes de septiembre, nuestro Colegio organizó un curso sobre los retos de la Justicia ante la nueva Ley de Provisión de Apoyos a las Personas con Discapacidad en el Ejercicio de su Capacidad Jurídica. El encargado de impartir la sesión formativa fue Juan Manuel Fernández Martínez, vocal del Consejo General del Poder Judicial, que según el decano de nuestro Colegio, Augusto Pérez Cepeda, “es una de las personas que más ha trabajado esta ley y más la conoce”.

El letrado comenzó contextualizando la Ley 8/21 de 2 de junio, que entró en vigor el 3 de septiembre. Esta reforma, afirmó, “tiene un enorme calado e incide en diversos aspectos”. Según explicó, para poder comprenderla, hay que partir de un texto fundamental como es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se aprobó por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006, “uno de los textos de

derechos humanos más importantes en las últimas décadas”.

Dicha convención establece un “concepto innovador” de lo que se entiende por discapacidad, definiéndola como “aquella situación en la que se encuentra una persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter permanente, que al interactuar con diversas barreras pueden limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás”.

Ante esta nueva definición, hay que tener en cuenta dos consideraciones: por un lado, que la discapacidad pasa a ser “el resultado de una interacción y no una circunstancia o calificación individual” y, por otro, que las personas con discapacidad “no son meros objetos que hay que cuidar o sanar. Son sujetos de derechos y se pone de manifiesto la dignidad, con independencia de cualquier otra condición”.

Con respecto a este último punto, Juan Manuel Fernán-

dez opina que se trata de “una de las piezas claves de la convención, que lo recoge en el artículo 12”, en el que se dice que “todas las personas tienen personalidad jurídica y todas pueden ejercer su capacidad jurídica”, explicó. En base a ello, se prescinde de aquellos sistemas de representación por un sistema de provisión de apoyos:

La reforma parte de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se aprobó por la Asamblea General de la ONU en 2006

“todas las personas pueden ejercer esa capacidad jurídica si cuentan con la ayuda y con los apoyos necesarios”.

Dicho artículo establece además “la creación de un comité de derechos de las personas con discapacidad, que es el órgano de control y de interpretación de la convención. Este comité, desde el principio, viene marcando las directrices que han de regir en los cambios legislativos que se están haciendo en los ordenamientos”. En este sentido, “la convención prescribe todos aquellos sistemas que se basan en sustituir la voluntad de la persona y encomendarle la toma de decisiones a un tercero”.

Otra de las claves de la convención es “la exigencia de la adopción de una serie de mecanismos de apoyo, que las medidas tengan un carácter periódico y que sean revisadas”. En el caso concreto de España, “desde que se aprobó la convención en el año 2008, el Tribunal Supremo hizo un esfuerzo ímprobo por adaptar nuestra legislación civil y procesal a sus exigencias. En nuestros tribunales nunca se consideró el sistema anterior como de exclusión, sino de protección, que trataba de ser respetuoso. El comité nunca lo entendió así, y a pesar de los esfuerzos de los tribunales, exigían al sistema español su revisión que, finalmente, se ha hecho”.

No obstante, el ponente destacó el concepto “traje a medida”, en el que la Sala Primera del Supremo ha insistido mucho desde sus primeros pronunciamientos en el año 2008, que dice que “los

“La discapacidad pasa a ser el resultado de una interacción y no una circunstancia o calificación individual”

procedimientos de capacidad deben ser específicos para cada persona porque cada una tiene su vida, su mundo y sus circunstancias. Por lo tanto, las medidas no podían ser iguales para todos”. A este respecto, “la reforma se va a centrar en la constitución judicial de apoyos y salvaguardas que precisa una persona para poder ejercitar sus derechos con plenas garantías y en función no solamente de su discapacidad, sino también de su voluntad, deseos y preferencias”. De esta manera, “persiste el juicio sobre la capacidad de una persona, pero no para modificar su capacidad, sino para, en atención al resultado de ese juicio y las circunstancias concurrentes, establecer las medidas de apoyo que sean precisas para que pueda actuar en su vida personal y social”. Medidas que manifiestan, precisamente, la persistencia del concepto “traje a medida”.

A consecuencia de la noción anterior, también ha ha-



Visita de Juan Manuel Fernández a la ONG Grupo Envera

bido un profundo cambio en el ámbito procedimental. “Se da paso a procedimientos de jurisdicción voluntaria y, si acaso, en contenciosos que tienen como finalidad y están orientados a establecer la medida o medidas de apoyo que requieran la persona, así como las salvaguardas que garanticen la efectividad”. El vocal del CGPJ recalzó la importancia de este punto, pues “la constitución judicial de apoyo va a tener un papel subsidiario”, y apoyó la idea de que un individuo, en previsión de se den las circunstancias de futuras enfermedades degenerativas, pueda planificar qué medi-

“La representación de la persona con discapacidad va a quedar limitada a supuestos excepcionales en los que no haya otra solución”

“La convención prescribe todos aquellos sistemas que se basan en sustituir la voluntad de la persona y encomendarle la toma de decisiones a un tercero”

das quiere que se adopten en el momento en el que ya no pueda tomarlas. En su defecto, de no existir este plan, “el legislador acude a la guarda de hecho, que tiene también un carácter prioritario”.

Por otra parte, la sustitución de la voluntad y, por tanto, la representación de la persona con discapacidad, “va a quedar limitada a supuestos excepcionales en los que no haya otra solución”. En este punto, “se produce un rechazo del paternalismo jurídico”, un hecho con el que no está del todo conforme, aseguró. “No me parece que sea prudente su eliminación por sistema. Creo que existe un paternalismo jurídico que es nocivo, pero hay aspectos que son buenos. En cualquier caso, se quieren eliminar esos atisbos”.

El ponente tampoco concuerda totalmente con la última de las claves de la reforma. En su opinión, “algunos

sectores doctrinales quieren evitar el juicio de la valoración sobre ese concepto jurídico indeterminado, pero muy importante, como es el interés superior de las personas con discapacidad. Se considera que el interés superior, en cuanto que va a ser objeto de análisis y valoración por un tercero, choca con la autonomía de la voluntad. Yo creo que en absoluto es así y lo vinculo a las ideas de tutela judicial. Llegado esto, esos mismos sectores doctrinales tratan de establecer fuertes restricciones a un sistema de autoridad. Se considera que la voluntad es el eje sobre el que ha de pivotar todo y, por lo tanto, cuanto menos se institucionalice y menos intervenga la justicia, mejor”.

En este sentido, Juan Manuel Fernández aseguró que “vamos a asistir a un debate importante e intenso sobre la aplicación de la ley y, en concreto, de estas cuestiones:

hasta qué punto esa autonomía de voluntad ha de prevalecer siempre sobre cualquier otra consideración”. Aun así, indicó que ya existe una sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo en la que, ante el deseo de una persona con síndrome de Diógenes de vivir siguiendo su modo de vida, el tribunal resolvió en su contra, “no solo por chocar contra él mismo ante los deberes mínimos de higiene y atención, sino también contra los derechos de los habitantes de su comunidad. El conjunto de circunstancias concurrentes justifican y exigen una intervención. Por lo tanto, en esta sentencia, el Tribunal Supremo ha dado un primer paso diciendo que la autonomía de la voluntad no tiene un carácter prioritario a cualquier otra consideración”.

En el ámbito material, en lo que respecta al Código Civil, “la reforma se recoge en el título undécimo, donde hay seis apartados: el primero contempla las disposiciones generales; el segundo, la regulación de las medidas voluntarias; el tercero, la guarda de hecho; el cuarto, la curatela; el quinto, el defensor judicial, y el sexto, la responsabilidad por daños causados a otros”.

En las disposiciones generales se establece la preferencia de la autonomía de la voluntad. En caso de insuficiencia de esta, “solo excepcionalmente tendrán carácter representativo y la autoridad judicial puede dictar las salvaguardias que estimen oportunas. No podrán ejercer ninguna medida de apo-



Juan Manuel Fernández

yo quienes, en virtud de una relación contractual, presten servicios asistenciales, residenciales o de naturaleza análoga, y se establecen una serie de prohibiciones para quienes desempeñan funciones de apoyo”. En el supuesto de que una persona se encuentre en situación de exigir un apoyo y carezca de guardador de hecho, “este se prestará de forma provisional por la entidad pública que tenga encomendada esa función en el territorio”.

En cuanto a las medidas voluntarias, a pesar de “no ser propiamente una novedad”, indicó el letrado, sí “es fundamental”. En el nuevo sistema se decreta que, “si la persona excluye la intervención judicial, esa exclusión habrá que respetarla”. Un punto que entra en conflicto con lo establecido en las

“Creo que existe un paternalismo jurídico que es nocivo, pero hay aspectos que son buenos”

disposiciones generales sobre la posibilidad de que el juez intervenga ante un abuso o influencia contraria a la voluntad de la persona. “Habrá que ver cuál es la evolución de esto, pero mi postura es claramente la de facilitar esa intervención”.

En la reforma del Código Civil sobre dichas medidas voluntarias, “hay una mención fundamental a los poderes preventivos, pero puede manifestarse no necesariamente en un poder. Puede hacerse una escritura pública donde haya una serie de disposiciones que no exijan la representación. Esto puede tener alguna concomitancia con lo dispuesto en la Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica, donde una persona puede disponer algo para el tratamiento en las últimas fases de su vida o para después de la muerte”. Este hecho plantearía una serie de dificultades, además de “una inseguridad enorme. Yo creo que hay que objetivar esas situaciones invalidantes e incapacitantes, porque si no nos vamos a encontrar ante un claro riesgo en la celebración de los negocios en el tráfico jurídico. Esperemos que no se conviertan en cláusulas de estilo en este tipo de documentos”.

El letrado comentó que “no va a ser necesaria la autorización judicial para actos de escasa relevancia económica, ni tampoco para empresas ante una prestación económica a favor de la persona con discapacidad. Sí lo va a

“La reforma traerá muchos problemas, pero también producirá resultados positivos para lograr la plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad”

ser, sin embargo, para actos de singular trascendencia donde se requiera una autorización judicial previa. También tendrá que acudir el guardador de hecho a un procedimiento de jurisdicción voluntaria cuando su actuación exija la representatividad”. En lo que respecta a la curatela, “el curador solamente tendrá facultades de representación en determinados supuestos”. Serán “el juez o la propia sentencia los que marquen el modo en el que el curador prestará apoyo a la persona con discapacidad y para qué tipo de actos o actuaciones”.

Finalmente, Juan Manuel Fernández cerró la sesión formativa incidiendo en la trascendencia de esta reforma y su enorme calado y defendió que “traerá muchos problemas, pero también producirá resultados positivos para lograr la plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad”.

El diario *La Ley*, en abierto para colegiados

El Colegio ha contratado, en abierto para los colegiados ejercientes residentes, un servicio de acceso abierto al diario *La Ley online*, a través del que pretende dar la oportunidad a todos los compañeros de estar mejor informados sobre las novedades en el ámbito de la justicia.

El diario, una referencia en el mundo jurídico, cuenta con múltiples secciones, entre las que se encuentran las de actualidad, opinión, jurisprudencia, ciberderecho, gestión jurídica o BOE al día, además del blog *Canal Profesional*. Más allá de nuevas noticias, gracias a la contratación del Colegio se puede consultar el histórico completo de la publicación, lo que representa una oportunidad para acceder a un banco de información similar a una base de datos, especialmente interesante para el ejercicio profesional.

Para poder emplear este servicio, es necesario acceder a través de la zona privada de la web del Colegio: www.icacor.es

José Manuel Liaño cumple cien años con la toga puesta



José Manuel Liaño, abogado, juez jubilado, miembro de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, exalcalde de A Coruña e infatigable colaborador de *Fonte Limpa*, cumplió, el 15 de noviembre, un siglo de vida.

El letrado en activo más veterano de España -hace unos meses el Colegio le entregó una placa para conmemorar sus 75 años de colegia-

ción- celebró su centenario rodeado de su familia con un almuerzo en el restaurante *Árbore da Veira*, en el Monte de San Pedro.

Con la energía que le caracteriza, José Manuel Liaño continúa acudiendo a su despacho de la calle Fontán todos los días, y asegura que no tiene intención de jubilarse. “No dejaré de trabajar mientras tenga ánimo, capacidad y las fuerzas me lo permitan”. Felicidades.

José María Otero, un cuarto de siglo de servicio al Colegio

José María Otero, trabajador del servicio de formación de nuestro Colegio, ha cumplido, en 2021, 25 años como empleado de la institución colegial. Oficialmente, el aniversario fue hace unos meses, pero las limitaciones aprobadas por las autoridades sanitarias para evitar contagios por la pandemia de covid-19 obligaron a retrasar el reconocimiento hasta el pasado 4 de noviembre. En esa fecha, el deca-



no, Augusto Pérez-Cepeda, le entregó, en la sede colegial de Federico Tapia, un obsequio de parte de todos los integrantes de la Junta de Gobierno y de los trabajadores en un acto íntimo en el que agradeció su dedicación y el trabajo desarrollado a lo largo de este cuarto de siglo.

Como es tradición, próximamente se celebrará un almuerzo de confraternidad con todo el equipo directivo y laboral del Colegio para conmemorar este hito, en el que se homenajeará, además, a María Cagliao y a Fernando Ramos, que también cumplieron 25 años de vinculación al Colegio el año pasado.

Las actividades deportivas, el músculo colegial

Con motivo de la celebración de Nuestra Señora del Patrocinio, el Colegio organizó el pasado 26 de noviembre un día de dedicado al deporte en grupo

POR VÍCTOR PORTO

Tras el obligado parón por culpa de la pandemia, la Junta de Gobierno acordó organizar una serie de actividades deportivas con motivo de la fiesta patronal, comprobándose con gran satisfacción el alto grado de acogida que han tenido estas iniciativas. Hay que subrayar su objetivo: promover las relaciones entre los colegiados en tiempos en los que predomina una inquietud por los acontecimientos que afectan a la profesión y su entorno. No hay nada más grato que ver cómo a los compañeros y compañeras de este Colegio participan y se vuelcan en unas actividades que pretenden favorecer el buen entendimiento entre ellos. A conti-



Miguel Ángel Martín Trillo

nuación, recogemos los testimonios de los responsables de cada una de las actividades desarrolladas.

Óscar Méndez, coordinador de baloncesto, indica que “conseguimos reunir a unas veinte personas y contábamos con un local con una buena pista y árbitros formados”. Algunos de los

participantes, según cuenta, “llevaban mucho tiempo sin jugar” y no estaban tan en forma, pero el equipo que reunieron les “permitió hacer cambios y descansos para poder llevarlo bien”.

Antes de la pandemia “nosotros estábamos en una liga de empresas, por lo que jugábamos juntos casi todos los sábados”. Por ello, apreciaron aún más un día como este, ya que “pudimos juntarnos de nuevo pasándonoslo bien”.

Por otra parte, Benigna Fernández y Lucía Silvano, coordinadoras de las actividades de senderismo y lúdico-culturales respectivamente, organizaron para esta ocasión una propuesta conjunta. Por medio de las guías turísticas de *Dona Senlleira*, llevaron a cabo una caminata ur-

baña denominada *Heroínas: Grandes mulleres na Coruña*. A lo largo de tres horas, “recorrimos la ciudad descubriendo a esas mujeres olvidadas y que no se tuvieron en cuenta en su época, pero que fueron grandes pioneras en muchas cosas”, aseguran.

Gracias a la actividad, conocieron la historia y muchas curiosidades acerca de figuras ilustres como Emilia Pardo Bazán, Isabel Zendal, Concepción Arenal o Modesta Goicouría, que dan nombre a varias calles de la ciudad. Tras la caminata, ambas valoran la experiencia como “muy bonita y original”.

Iván López y Cristina Martínez fueron los coordinadores de los equipos de pádel masculino y femenino, que organizaron una jornada con “tres pistas dedicadas a los equipos masculinos, divididos en función de los niveles, y otras dos pistas para el pádel femenino”, indica Iván López.

Durante la jornada se celebraron partidos de pádel, baloncesto y fútbol, y se organizaron rutas de ciclismo y caminatas culturales por las calles de A Coruña





J. A. Armenteros, J. M. Orantes, I. Rey, M. L. Tato, J. Á. Sánchez Veiga y A. Abuín



Óscar Méndez

En el caso de las mujeres, su equipo de autodenominó como “las Campoamor Ica-cor” y vistieron unas camisetas con la imagen de Clara Campoamor y con la frase “Miremos al pasado para construir el futuro”. Según explica Cristina Martínez, lo hicieron “en honor a doña Clara, que también era compañera abogada. Además, como también coincidía con fechas cercanas al Día Contra la Violencia de Género, nos pareció un bonito detalle”.

Por otra parte, la actividad de fútbol reunió a un equipo “que tiene ya más de 25 años, y que estuvo conformado tanto por jóvenes como por veteranos”, afirma Javier Fernández. Los equipos para el partido se decidieron mediante sorteo e “intentamos repartirnos para que estuviesen equilibrados y pasarlo bien”.

Inés Rey

La iniciativa, apunta, cumplió su función con creces: “recontrarnos de nuevo. El partido fue entretenido y disputado y acabó en un empate uno a uno”. Además, “todos hemos quedado muy contentos por habernos visto, sobre todo en estas circunstancias”.

Por su parte, Miguel Ángel Martín, coordinador de la actividad de ciclismo, explica que “organizamos una ruta muy sencilla que fuese atractiva para todo el mundo”, siendo conscientes de que no todos se encontraban en un mismo nivel físico. De este modo, “hicimos una vuelta por el entorno de A Coruña, tratando de que hubiese un poco de todo, no solamente tramos de carril bici y urbanos, sino también algo de monte de los alrededores, como la zona de Novo Mesoiro y Feáns”.



Javier Fernández Piñeiro

“Cuando hablamos de aquellos que eran esenciales durante el confinamiento nadie se acuerda de los abogados, pero lo habéis sido tanto como otros profesionales”

Inés Rey



Benigna Fernández y Lucía Silvoso

La ruta fue de unos veinte kilómetros y tuvo una duración de dos horas. Según indica, “la jornada se desarrolló estupendamente, no tuvimos que lamentar ningún incidente y, a pesar de que no nos tocó demasiado buen tiempo, todo el mundo se lo pasó muy bien”.

Finalizadas las sesiones deportivas, se celebró una pequeña reunión en la Real Sociedad Deportiva Hípica de La Coruña, donde participaron la alcaldesa de la ciudad herculina, Inés Rey, y varios miembros de la

Junta de Gobierno del Colegio: María Luisa Tato, Miguel Orantes, Jesús Ángel Sánchez Veiga, Juan Antonio Armenteros y Antonio Abuín.



Cristina Martínez e Iván López

Durante el encuentro, María Luisa Tato agradeció a los participantes que “en un día tan maravilloso estemos todos reunidos”. Miguel Orantes, por su parte, dijo que, aunque “la habitual cena con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Patrocinio no ha sido posible por la situación sanitaria”, espera que pronto puedan volver a organizar una comida de ese calibre.

Por último, Inés Rey aseguró que “yo hoy no estoy aquí como alcaldesa, sino como compañera. Para mí, venir a un acto del Colegio es estar en casa con mi familia”. Además, en su intervención, puso en valor la labor de los abogados en la pandemia: “Cuando hablamos de aquellos que eran esenciales durante el confinamiento, nadie se acuerda de los abogados, pero lo habéis sido tanto como otros profesionales. Ha habido muchos compañeros y compañeras del Turno de Oficio que han salido en circunstancias de incertidumbre y miedo a atender a detenidos, a víctimas de violencia de género o a asistir a juicios rápidos”.

Al término del acto, los coordinadores de cada una de las actividades fueron obsequiados con una chaqueta. Asimismo, los colegiados participantes recibieron una camiseta personalizada del Colegio.



Fútbol

Lexicón, la novela de las palabras

Tras su primer libro, *Suaves Fantasías*, que se compone de varios cuentos breves, el colegiado Mario Páez ha publicado su segunda obra

POR PAULA CASTIÑEIRA

Elabogado Mario Páez, (A Coruña, 1959), ha publicado este verano una novela titulada *Lexicón*, su segundo libro. Desde siempre, el jurista afirma que ha sido un apasionado de las letras: “En mi casa hay más de dos mil libros”, y ya desde que era joven “me daba por escribir algunas cosas, pero las dejaba siempre en un cajón”. Sin embargo, treinta años más tarde, decidió retomar algunos de esos escritos.

Precisamente, *Lexicón* es uno de ellos. No recuerda cuál fue el germen de esta novela porque “la empecé hace muchos años”, pero recientemente prosiguió con ella, “fundamentalmente durante el confinamiento, porque no había nada más que hacer”, comenta.

La novela se define por “las palabras, por eso se llama *Lexicón*”. Según su autor, es “una historia de mi infancia”, aunque reconoce que su argumento es un tanto difícil de explicar: “Va de muchas cosas, pero en ella he procurado crear imágenes con juegos de palabras.

Hay que leerla para poder comprenderla”.

El libro está compuesto por una serie de historias independientes pero que se entrelazan entre sí con diferentes personajes pintorescos. De este modo, “una historia puede comenzar en la página treinta y continuar en la ciento veinte”, asegura su autor. Las tramas se desenvuelven a través de varios escenarios, pero principalmente en una casa y un asilo. La justicia también se ve reflejada en la obra a través de uno de sus personajes, un abogado que, “cansado de los pleitos, se muda al asilo. Allí se origina un juicio por un asesinato cometido por error”.

Mario Páez, a quien le gusta leer a escritores como Henry James, Thomas Mann, Eça De Queirós, Jorge Guillén o Quevedo,



Mario Páez

también reflejó algunas de las obras de estos artistas en su propia novela, como *Los Buddenbrook* o *Los Maia*. Además, aparecen otros libros como el *Diccionario de Autoridades* o el *Diccionario de Covarrubias*. Con respecto al primero, asegura que “es el primer diccionario de la Real Academia Española y tiene definiciones preciosas. Después de cada palabra se muestra una frase de una autoridad, por ejemplo, de Góngora o de Cervantes, de ahí su nombre. Para mí es más que un diccionario, es un libro muy divertido”. En cuanto al segundo, considera que “es otra maravilla. Fue el primer diccionario que se hizo en España”.

Según cuenta el autor, “cuando era pequeño, mi madre leía todas las noches el *Diccionario de Autoridades*. En mi casa hay muchos diccionarios, pero ese es un libro muy bonito. Leyéndolo me di cuenta de que las palabras tienen magia, y en *Lexicón* esa es la base. De alguna manera tenía que

poner aquellas palabras que a mí me gustan”. Por medio de esto, “uniendo unas con otras, traté de formar imágenes en las cabezas de los lectores”.

Nuestro compañero ya había escrito otro libro previamente, *Suaves Fantasías*. Este iba a ser presentado en nuestra sede colegial justo antes de la pandemia, pero el coronavirus no lo permitió.

“La novela va de muchas cosas, pero en ella he procurado crear imágenes con juegos de palabras, por eso se llama Lexicón”

Mario Páez

Está compuesto por “varios cuentos sencillos y breves, generalmente de tres o cuatro páginas, aunque hay alguno de más, y están escritos a vuelapluma”. En ellos reina fundamentalmente el humor y, según su autor, “la gente que los ha leído dice que son muy divertidos y que nunca se sabe por dónde voy a salir”.

Actualmente, Mario Páez continúa escribiendo y ya tiene otro proyecto en mente, aunque no ha querido desvelar nada sobre él. “Lo que está en el taller no se puede contar”, asegura.

“Empecé el libro hace muchos años, pero seguí con él fundamentalmente durante el confinamiento, porque no había nada más que hacer” Mario Páez

Vuelven las tardes de cine al Colegio

Nuestra institución retomó la actividad del cinefórum, donde los colegiados disfrutaron de la proyección de una película en compañía de otros compañeros

POR PAULA CASTIÑEIRA

El Colegio retomó por fin, el pasado mes de noviembre, su ya célebre cinefórum. Tras el parón ocasionado por el coronavirus, finalmente se pudo reanudar esta actividad. Según Vicente Bellón, “volvemos con mucha más ilusión porque, cuando nos quitan la posibilidad de estar juntos, lo valoramos más. Además, está claro que la naturaleza humana es sociable y queremos reunirnos”.

En su opinión, esta actividad es “muy necesaria”, porque “el trabajo de un abogado es permanente. Por ello, algunas veces uno se olvida de la familia y de todo lo que le rodea, cuando realmente lo que necesita es descansar y desconectar. El cine es una manera de estar juntos y dejar a un lado el trabajo, al mismo tiempo que nos da pie a relacionarnos entre compañeros, viendo y comentando las películas, e incluso con nuestras propias familias, porque nos aporta temas de conversación”. De hecho, él mismo confiesa que, durante el confinamiento, “el cine me ha ayudado mucho. Ver una película ha sido uno de los

mayores descansos que he tenido durante esa época tan difícil”.

En cuanto a los films proyectados, Vicente Bellón comenta que “generalmente procuramos que sean películas jurídicas. A veces elegimos cintas que no lo son, aunque hay que decir que todo está relacionado

“El cine es una manera de dejar a un lado el trabajo, al mismo tiempo que nos da pie a relacionarnos entre compañeros, viendo y comentando las películas”

V. Bellón



Vicente Bellón

con lo jurídico y el abogado tiene que saber de todo. Así que siempre podemos sacar cosas”.

La dinámica seguirá siendo la misma que en ediciones anteriores, celebrándose una reunión por mes, eso sí, siguiendo todas las medidas sanitarias recomendadas. De este modo, los asistentes deberán permanecer durante toda la proyección de la película y estancia en las instalaciones colegiales con la mascarilla puesta. Si bien es cierto que estas medidas impiden, por el momento, reanudar la costumbre de disfrutar de un pequeño ágape al final de la película, sí continúa habiendo la habitual charla entre los asistentes para cruzar impresiones acerca de la cinta proyectada.

La primera sesión, que se celebró el pasado 11 de noviembre, comenzó con la proyección de la película *Richard Jewell*, de Clint Eastwood. La cinta, que

está basada en hechos reales, cuenta la historia de un guardia de seguridad de los Juegos Olímpicos de Atlanta de 1996 que descubrió una mochila con explosivos en su interior. Ante esta situación, ayudó a evacuar el área poco antes de que se produjese el estallido, evitando un número mayor de víctimas. A pesar de que en un principio fue considerado como un héroe, finalmente pasó a ser el sospechoso número uno del atentado, siendo investigado como presunto culpable.

Según el responsable del cinefórum, “esta es una película muy interesante porque nos cuenta cosas que han pasado en la realidad. La historia está muy bien narrada, con gracia y simpatía, a la vez que se hace una crítica absoluta a ciertos organismos como el FBI o el periodismo”. Tras esta sesión, tienen previsto proyectar *Cuestión de Justicia*, de Destin Cretton, en el mes de diciembre y próximamente se anunciarán nuevas películas para las reuniones del 2022.

Vicente Bellón también adelantó que tienen previsto recuperar esta misma actividad con los centros escolares. “En alguna ocasión, ya hemos traído a alumnos de los colegios a nuestra sede para que vean alguna película y comentarla con ellos. Queremos retomarlo, aunque, debido a las circunstancias, probablemente seamos nosotros los que nos desplazemos a los centros para las proyecciones”.

O Dereito e as humanidades: Clara Campoamor

Foi a primeira avogada en defender un caso ante o Tribunal Supremo, a primeira en ocupar a xunta directiva do Ateneo de Madrid, a primeira en falar no Congreso e a primeira española que compareceu ante a Sociedade de Nacións

Por **Diana Varela Puñal***

Nun momento no que está en pleno debate a regulación e/ou abolición da prostitución, coidamos que nesta sección, na que se xunta o pensamento humanístico coa nosa labor como profesionais do Dereito, é imprescindible -mesmo urxente- rescatar a figura da escritora, avogada e política Clara Campoamor.

“A prostitución, como medio de vida na muller, é dos casos máis ruborizantes e brutais que existe a nivel social e cómpre ter conciencia que non hai sociedade civilizada que non repudie, condene e trate de que se extinga mal tan danoso para a saúde ética e material dos pobos”. Esta contundente afirmación fíxoa Clara Campoamor nos anos trinta, nas datas nas que se aprobou -con enormes dificultades e argumentos en contra- o decreto de 23 de xuño de 1935. Esta novidosa norma, que hoxe en día está no foro público, no seu primeiro artigo suprimiu “a regulamentación da



Clara Campoamor

O contacto coa intelectualidade que rodeaba o labor xornalístico coadxuvou á súa formación no daquela incipiente feminismo

prostitución, o exercicio da cal non se reconece en España a partir deste Decreto como medio lícito de vida”.

Car men Eulalia Campoamor Rodríguez naceu o 12 de febreiro de 1888 en Madrid, no seo dunha familia de xente traballadora: a súa nai, Pilar Rodríguez Martínez, era costureira, e o seu pai, Manuel Campoamor Martínez -que faleceu cando Clara tiña tan só dez anos-, era contable nun xornal.

O temperán pasamento

do pai afectou á economía familiar, véndose Clara obrigada a deixar a escola para colaborar na casa, axudándolle á nai como modista, traballando como dependenta e tamén nunha centraliña de teléfonos. Pero a súa inclinación polo estudo e a súa teima en formarse déronlle o ánimo suficiente para compatibilizar eses traballos meramente alimenticios coa preparación das oposicións ao corpo de Telégrafos, e en 1914 gañou

unha praza no Ministerio de Instrución Pública, co primeiro número.

Exerceu tamén como tradutora e mecanógrafa, coñecementos que a levaron a ser a secretaria de Salvador Cánovas Cervantes, director do xornal *La Tribuna*.

Foi neses anos cando comeza o interese de Clara Campoamor pola política, publicando os seus primeiros artigos nese mesmo xornal para o que colaboraba. O contacto coa intelectualidade que rodeaba o labor xornalístico coadxuvou á súa formación no daquela incipiente feminismo. Pero tal era a súa solvencia intelectual que pronto comezaron a reclamala para dar conferencias e escribir artigos sobre os dereitos das mulleres, reflexións que acabaron por ser fundamentais para a consecución de fitos na historia democrática do país, como o dereito ao voto feminino e mesmo a Lei do Divorcio.

Con trinta e seis anos licenciouse como avogada e participou na fundación da Federación Internacional de Mulleres de Carreiras Xurídicas e no Instituto Internacional de Unións Intelectuais. Foi tamén unha das fundadoras da Unión Republicana Feminina, centrada en promover e explicar a necesidade -tanto desde un punto de vista ético como xurídico- do sufraxio feminino. Estas asociacións organizaban numerosas actividades políticas e culturais entre as mulleres, co fin de achegalas

á cultura e posibilitarlles a adquisición dunha base intelectual, imprescindible para a consecución dun espírito crítico. A carencia deste discernimento propio era precisamente o que a súa colega Vitoria Kent alegaba como argumento para opoñerse ao sufraxio feminino. Unhas carencias que, na opinión de Campoamor, o que cumpría era solventar alfabetizando e culturizando ás mulleres, e non atallando o problema coa “falsa solución”, ou solución en falso, de impedirllas o voto. Así, durante a II República formou parte do equipo que redactou o proxecto da Constitución, defendendo desde un punto de vista xurídico a non discriminación por razón de sexo, a igualdade dos fillos e fillas habidos dentro e fóra do matrimonio, o divorcio e o sufraxio universal.

Clara Campoamor foi a primeira avogada en defender un caso ante o Tribunal Supremo, a primeira en ocupar a xunta directiva do Ateneo de Madrid, a primeira en falar no Congreso nas eleccións de 1931 e a primeira española que compareceu ante a Sociedade de Nacións. Ao ano seguinte de licenciarse converteuse na segunda muller en incorporarse ao Colexio de Avogados de Madrid, un mes despois da tamén xurista Vitoria Kent.

Resumindo en dúas conclusións o arduo debate celebrado en xaneiro de 1932 sobre a abolición da prostitución, os principais argumentos xurídicos e

políticos a favor da abolición foron a incompatibilidade da prostitución coa dignidade humana e a cuestión ética de que o Estado percibise tributos por este tipo de actividades que, en boa parte dos casos, levan aparellados delitos como a trata de brancas, a pederastia, a violencia sexual ou o tráfico de drogas e de armas.

De feito, desde un punto de vista ético trátase dun debate que, antes como agora, reflexiona sobre condutas humanas desde a orixe dos tempos. No caso, por exemplo, da venda e consumo de drogas, a opción máis estendida é a da súa radical prohibición en canto ás consideradas drogas “duras”, pero non así o tabaco ou o alcohol, que están regulados por parte do Estado. Sería entón necesario regular tamén a venda e consumo de estupefacientes? Como dicimos, trátase dun debate cun fondo compoñente ético, xurídico e social, cuxa solución por forza non pode ser perfecta. Lembremos as catastróficas consecuencias da Lei Seca nos anos vinte do século pasado en Estados Unidos.



Durante a II República formou parte do equipo que redactou o proxecto da Constitución, defendendo desde un punto de vista xurídico a non discriminación por razón de sexo

Ter prohibido o consumo e venda de alcohol foi o revulsivo para a fabricación clandestina de destilados que inundaban os prostíbulos e os *speakeasy*, bares tamén clandestinos que mesmo almacenaban os licores nos radiadores.

Como no caso de Estados Unidos coa Lei Seca, tamén en España, aínda que con moita oposición, nos anos trinta saíu adiante a norma

abolicionista da prostitución, algo que volve estar de plena actualidade.

De todos estes temas, vistos e tratados desde o punto de vista persoal pero tamén xurídico, fala a avogada Clara Campoamor no seu libro *El voto femenino y yo: mi pecado mortal*. Unha obra escrita no convulso e trágico ano 1936 e que aínda hoxe se considera un fito na consecución da democracia plena en España.

Malia que a súa “loita” foi sempre a favor da paz e dos dereitos humanos, trala vitoria franquista abriuse un proceso militar contra ela, razón pola que nunca puido regresar ao seu país. Cando España se sumiu no período de dureza, represalias, necesidades básicas de todo tipo e regresión atroz nos dereitos humanos das mulleres, ela conseguiu exiliarse en Suíza, onde traballou como avogada ata a súa morte. Fuxindo do proceso militar, pasou tamén por París e Bos Aires, onde traballou en diferentes campos, como o da tradución, tan querida por ela.

O exercicio da avogacía por unha muller naquela época en España era practicamente imposible, mais Clara Campoamor puido exercer dignamente a súa profesión nun prestixioso despacho en Lausana, onde gozou do recoñecemento, da admiración e do entorno laboral que merecía, e polo que tanto loitou ao longo da súa vida

***Diana Varela Puñal** é avogada.

Estrasburgo

La ciudad es extraordinaria. Cuenta con un centro histórico netamente medieval que se ha mantenido prácticamente intacto con el paso del tiempo y cuyo conjunto es Patrimonio de la Humanidad de la Unesco

Textos e ilustraciones por **Guillermo Díaz***

La capital de la germánica región francesa de Alsacia es también la capital de otras muchas cosas. Lo es de Alsacia por su importancia histórica pues, fundada por los romanos a partir de un campamento para las legiones, era ya en siglo III el centro económico y administrativo del territorio. Ciudad relevante del imperio carolingio, como acredita la importancia de sus monumentos, allí inventó Gutenberg su imprenta y, asumida la Reforma, fue un gran centro de difusión de su ideario. La ciudad mantuvo su carácter germánico tras

la anexión francesa del siglo XVIII y aun después, siendo francesa y alemana –lo mismo que la Lorena– al vaivén de los resultados de las guerras entre los dos países.

Estrasburgo es, por extensión, capital de Europa, como símbolo de la reconciliación de las dos naciones, donde se ubican importantes instituciones del proyecto europeo: el Parlamento Europeo, el

Consejo de Europa, el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, el Defensor del Pueblo Europeo y tantas otras más. A esta importancia política suma el ser la capital de los vinos blancos del Rin –de donde provienen, según algunas fuentes, nuestros albariños– y de la cerveza, de la que es la primera productora de Francia –especialmente la *Kronembourg*, que recibe el nombre de un barrio de la

ciudad–. Y, como no podía ser de otro modo, es también la capital mundial de la choucroute.

La ciudad es extraordinaria. Cuenta con un centro histórico netamente medieval que se ha mantenido prácticamente intacto con el paso del tiempo y cuyo conjunto es Patrimonio de la Humanidad de la Unesco. En él, la deliciosa zona llamada *La Petite France* –cuyo nombre le viene de la existencia de un hospital donde se trataba a los enfermos de sífilis, llamado entonces “el mal francés”–, que es uno de los barrios más bonitos del Estrasburgo. Los típicos armazones de madera de sus casas perfectamente conservadas que se reflejan sobre los canales del río Ill nos hacen sentir en la Edad Media, como si no hubiera transcurrido el tiempo desde entonces. La animación está por doquier, pues es una fantástica zona para el paseo y para detenerse a tomar –según nos apetezca– un vino fresco y pálido, o una jarra de burbujeante

En Estrasburgo inventó Gutenberg su imprenta y, asumida la Reforma, fue un gran centro de difusión de su ideario



La Petite France

La catedral es el símbolo de la ciudad y su torre de 142 metros fue, hasta el siglo XIX, el edificio religioso más alto de Europa

La ciudad mantuvo su carácter germánico tras la anexión francesa del siglo XVIII y aun después, siendo francesa y alemana al vaivén de los resultados de las guerras entre los dos países

cerveza, *-Kronenbourg*, por supuesto-, en sus muchos bares y restaurantes.

Y de aquí a la plaza de la catedral para admirar el más interesante monumento de Estrasburgo. La catedral es el símbolo de la ciudad y su torre de 142 metros fue, hasta el siglo XIX, el edificio religioso más alto de Europa. Construida en piedra rosa de los Vosgos, es principalmente gótica y dispone de una fachada enorme que, sin embargo, por su riqueza de columnas



Palacio de Europa

y figuras, mantiene una gran elegancia. Hay que detenerse todo el tiempo que haga falta para admirarla y buscar sorprendentes imágenes, algunas muy procaces, como la representación del infierno que me excuso de comentar. No hay que perderse el Pilar de los Ángeles, que es un prodigio de arquitectura, y, muy cerca, el reloj astronómico con diferentes personajes; unos representando las edades de la vida, y otros, los apóstoles que pasan ante Cristo. Los autómatas cobran vida por la mañana, a las doce y media, y así, sin descanso desde el siglo XVI. En la plaza hay que detenerse frente a las antiguas mansiones de la Farmacia del Ciervo y Kammenzell, con fascinantes fachadas de madera.

Cumplidas las obligaciones, Estrasburgo es nuestro. Y para ello podemos hacerlo a pie o en bicicleta -hay muchísimos

puestos para alquilarlas-, sin dejar de tomar alguno de sus espectaculares tranvías ultramodernos que recorren toda la ciudad. Me llamó particularmente la atención la existencia de multitud de espacios ajardinados de que disfrutaban los habitantes de la ciudad, con un gran cinturón verde exterior, pero también los que están en la propia ciudad en los márgenes de los canales y en muchas de su plazas. Hay que llegar hasta el llamado "Puente Cubierto" -aunque no lo sea desde el siglo XVIII- con sus torres medievales que forman

La Petite France es uno de los barrios más bonitos del Estrasburgo. Los típicos armazones de madera de sus casas perfectamente conservadas nos hacen sentir en la Edad Media

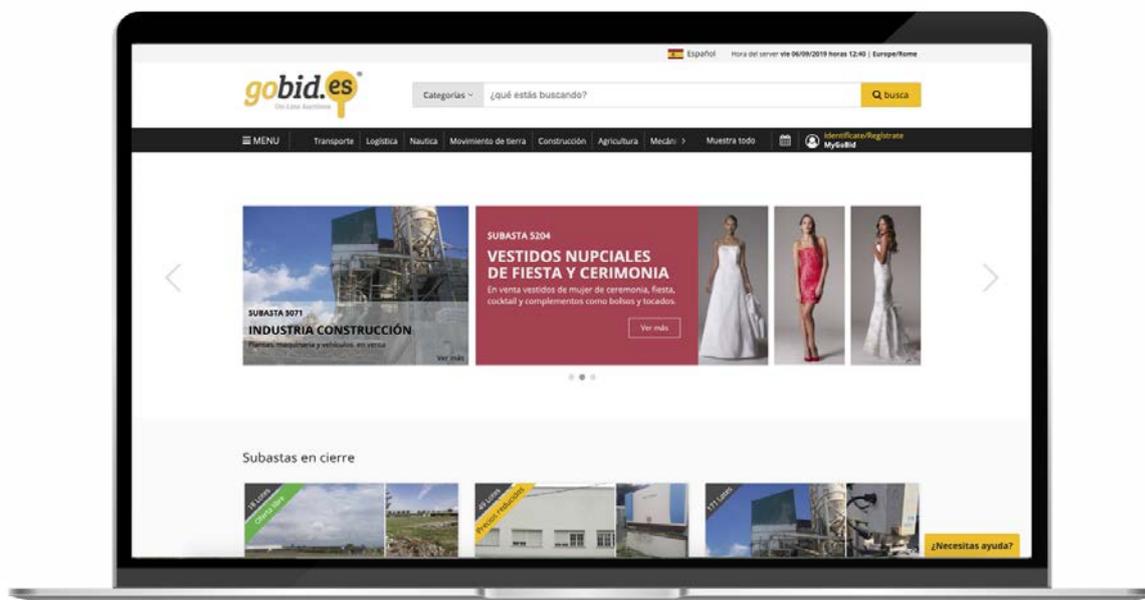
un magnífico conjunto de fortificación que protegía la entrada de la ciudad; pasear por la animada calle de las Las Alabardas, que cuelgan de los primeros pisos de las casas; ir a la Plaza Kleber, que es la plaza principal de la ciudad, siempre con mucha animación, y, naturalmente, acercarse al Edificio de Europa, sede del Parlamento, que está muy cerca del centro. Estrasburgo tiene muchos e importante museos, pero nos gustaron especialmente el Museo de Alsacia, con interesantes representaciones de la vida tradicional, y el del Juguete, absolutamente delicioso.

Y llegó el momento de buscar nuestra choucroute en una de las muchas cervecerías de la ciudad, con sus mesas de potente madera a la vista. La choucroute, propiamente, es col fermentada cortada en tiras muy finas que se cuece en agua y vino junto con bayas de enebro. Con un sabor ligeramente ácido, se sirve en una enorme fuente colocando encima de la verdura tocino entreverado ahumado, codillo, y varios tipos de salchichas de diferentes tamaños junto con patatas cocidas, todo ello recién hecho y humeante. Con cerveza o vino blanco de Riesling, cada uno irá montando su propio plato según sus apetecidos, en el que no puede faltar una razonable pizca de mostaza, a poder ser, de Dijon. El recuerdo es imborrable. *Bon appétit!*

*Guillermo Díaz es abogado.



Puente cubierto



**GOBID.ES, A TRAVÉS DE SUS PAGINAS WEB
PERMITE A SUS USUARIOS
COMPRAR DE MANERA RÁPIDA Y SEGURA BIENES
QUE PROCEDEN DE PROCEDIMIENTOS
CONCURSALES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y
EMPRESAS PRIVADAS**

50.000
USUARIOS POR DÍA

40.000
BIENES EN VENTA

12.000
SUBASTAS PUBLICADAS

¡Pruébalo y Convéncete!

DELEGACIÓN ANDALUCÍA
CALLE ESPERANTO 4,
29007 MÁLAGA
TEL. +34 911 875990

DELEGACIÓN GALICIA
FERNANDO REY 8,
15007 A CORUÑA
TEL. + 34 881 167793

DELEGACIÓN MADRID
PLAZA DE CARLOS
TRIAS BERTRÁN 4,
28020 - MADRID
TEL: +34 911 875990